VOLUMEN NÚMERO (17) DIECISIETE----------

ESCRITURA NÚMERO (597) QUNIENTOS NOVENTA Y SIETE----------

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo el día diecinueve del mes de febrero del año dos mil cuatro, YO, Doctor JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIÉRREZ, Notario Público Número (31) TREINTA Y UNO del Estado de Tabasco y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el Municipio de Centro y sede en esta ciudad, **HAGO CONSTAR: EL PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, que ANTE MI, otorga el señor **ALFREDO CASTRO BETANCOURT** en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada **CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.** en favor de la Ciudadana **ÁFRICA ÁNGELES PADILLA**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil para el Estado de Tabasco y sus correlativos en el Distrito Federal y las demás Entidades Federativas: De manera enunciativa, no restrictiva ni limitativa, la apoderada aquí designada tendrá además las siguientes Facultades:----------

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, representando al mandante ante toda clase de personas físicas, morales y jurídico colectivas, autoridades y tribunales civiles, penales, administrativos, del trabajo y previsión social, fiscales, agrarios, militares o de cualquier otra materia, ya sean federales, estatales o municipales, gozando para ello de manera enunciativa pero de ninguna forma limitativa, de facultades para intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y recursos, inclusive del juicio de amparo y desistirse de él; interponer, presentar y contestar demandas y reconvenciones principales, reconvencionales e incidentales; intervenir como tercero perjudicado; transigir y comprometer en árbitros; recusar; oponer excepciones dilatorias y perentorias; ofrecer, presentar, desahogar y objetar toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos; impugnar las pruebas de la contraparte; presentar testigos e interrogarlos, repreguntando, tachando a los ofrecidos por la contraria; articular y absolver posiciones; oír y recibir toda clase de citas y notificaciones interlocutorias, definitivas o de cualquier otra resolución o acuerdo; consentir de las favorables y pedir revocación, reposición, apelación, aclaración, queja y responsabilidad de las que no lo sean; interponiendo cualquier otra clase de recursos; tramitar, recibir y hacer pagos; firmar la documentación de recibo; gestionar, depositar y retirar fianzas o cualquier otra garantía; embargar, ejecutar y rematar bienes a favor del mandante y representarlo en los embargos que en su contra se decreten; nombrar peritos y recusarlos, impugnando dictámenes y peritajes, presentar querellas, denuncias y acusaciones penales; constituirse en

COTEJADO
Dr. Jesús Antonio Piña Gutiérrez
Notario Público No. 31

coadyuvante del Ministerio Público del fuero común y federal; representar al mandante en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales en que tenga interés o sea ofendido, hasta sentencia firme; otorgar perdón; exigir y cobrar la reparación de daños y perjuicios y por responsabilidad civil; entre otras.----------

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales de esta clase de poderes, pudiendo comparecer en calidad de Administrador ante todo organismo del gobierno federal, estatal y municipal, centralizado, descentralizado y desconcentrado, ya sea en materia fiscal, del trabajo y previsión social, de servicios sociales, administrativos o de cualquier naturaleza, así como ante personas físicas y jurídicas colectivas ó morales, con el fin de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se ofrezcan, compareciendo con el citado carácter de administrador y por lo tanto representante del mandante.----------

Así mismo la apoderada aquí designada tendrá facultades para ocurrir en toda clase de concursos y licitaciones para ejecución de obras públicas ante y con PETRÓLEOS MEXICANOS, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, COMISION NACIONAL DEL AGUA, S.A.S, I.S.S.S.T.E, F.O.V.I.S.S.S.T.E, I.S.S.E.T, I.M.S.S, INFONAVIT, INDUVITAB, y ante toda clase de organismos del gobierno federal, estatal y municipal, centralizado, descentralizado y desconcentrado, pudiendo firmar la documentación necesaria, gestionar y hacer tramites, reconocer firmas y documentos, recibir y hacer pagos, tener voz y voto, celebrar y otorgar toda clase de actos y contratos inherentes al objeto social, con las facultades de un Mandatario General, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo 2858 del Código Civil del Estado de Tabasco, y sus concordantes de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.----------

---------- **PERSONALIDAD:** ----------

El compareciente acredita la personalidad con la que comparece y la legal existencia de su representada con el primer testimonio de la escritura pública número mil ochocientos treinta, volumen treinta de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Narváez Osorio, Notario Público numero veintiocho del Estado de Tabasco, y la escritura numero setenta y dos otorgada ante la fe del suscrito, documentos que doy fe de tener a la vista y mando lo conducente al apéndice de esta escritura bajo la letra que le corresponda.----------

Así mismo manifiesta el compareciente que la personalidad con la que comparece no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.----------

G E N E R A L E S: Bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, el compareciente por sus generales manifestó ser: originario de Ciudad Lerdo,

COTEJADO
Dr. Jesús Antonio Ma Gutiérrez
Notario Público No. 31

Durango, donde nació el día catorce de abril de mil novecientos sesenta y uno, casado, Ingeniero Químico y administrador, con Registro Federal de Contribuyentes (CABA-610414-397), al corriente en el pago de sus impuestos sin justificarlo, con domicilio en la calle guaya numero veintiséis Fraccionamiento la Choca de esta Ciudad, se identifica con su credencial para votar con fotografía folio 088773021.----------

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR: I.- Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con lo expresado libremente por el compareciente; II.- Que el compareciente es conocido mío y a mi juicio hábil para intervenir en este acto, obligarse y contratar; y III.- Que leí y expliqué esta escritura al compareciente, quien manifestó su conformidad con ella y la otorgó y firmó en mi presencia el día, mes y año del encabezamiento.- Doy Fe.----------

FIRMA DEL COMPARECIENTE.- Ante mí.- Una firma.- El sello de la Notaría.----------

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.- En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día diecinueve del mes de febrero del año dos mil cuatro, **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**, este instrumento.- DOY FE.- Una firma.- El sello de la Notaría. ----------

----------**DOCUMENTOS DEL APENDICE**----------

LETRA "A".- COPIA CERTIFICADA.- EL SUSCRITO LICENCIADO JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIÉRREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO (31) TREINTA Y UNO DEL ESTADO, CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO Y SEDE EN ESTA CIUDAD: CERTIFICA: Que tuve a la vista el primer testimonio de la escritura numero mil ochocientos treinta, de fecha once de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, la cual en su parte conducente dice: "...VOLUMEN XXX ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (1830).- En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco A Once de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, ANTE MI LICENCIADO GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIOCHO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, en legal ejercicio, en esta Ciudad Capital de Villahermosa Tabasco, México, comparecieron los Señores JUAN JOSÉ ORTIGOSA SILVA Y JUAN DE DIOS ORTIGOSA CARVAJAL, con el objeto de formalizar la CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para lo cual solicitaron y obtuvieron de la Honorable Secretaria de Relaciones Exteriores, el premiso numero 27000298 expediente 9927000298 folio 397 de fecha 12 de Febrero de 1999.....CLÁUSULAS.- PRIMERA.- Los señores JUAN JOSÉ ORTIGOSA SILVA Y JUAN DE DIOS ORTIGOSA CARVAJAL constituyen una SOCIEDAD MERCANTIL del tipo de SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que girará con la denominación de "CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES", seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. de C.V.....CUARTA.- EL CAPITAL de la Sociedad será variable con máximo ilimitado y un mínimo fijo de $ 250,000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

COTEJADO
Lic. Jesús Antonio Piña Gutiérrez
Notario Público No. 31 Tabasco, México

2

00/100 M.N moneda nacional, representado por sus socios accionistas en DOS MIL QUINIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS, con valor cada una de CIEN PESOS CERO CENTAVOS moneda nacional.....CLÁUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA.- El Capital Social mínimo Fijo, es la suma de $ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) moneda nacional, representado por sus socios accionistas en DOS MIL QUINIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS, con valor cada una de CIEN PESOS CERO CENTAVOS moneda nacional, que ingresa a la Caja de Valores de la Sociedad al ser íntegramente suscrito y pagado en efectivo por los socios fundadores de la manera siguiente: El señor JUAN JOSÉ ORTIGOSA SILVA, Mil Doscientas Cincuenta Acciones Con Valor De $100.00 (Cien Pesos) Cada Una.- El señor JUAN DE DIOS ORTIGOSA CARVAJAL, Mil Doscientas Cincuenta Acciones Con Valor De $100.00 (Cien Pesos) Cada Una.-SEGUNDA.- Los comparecientes reunidos en la Primera Asamblea General de Accionistas por unanimidad de votos tomaron los siguientes acuerdos: A).- La administración de la Sociedad y el uso de la firma social quedará a cargo de UN ADMINISTRADOR ÚNICO, recayendo este nombramiento por acuerdo de la Asamblea en el señor JUAN JOSÉ ORTIGOSA SILVA, quine tendrá todas las facultades que le corresponden conforme a la Ley, especialmente las consignadas en el Capitulo Cuarto, Cláusula Trigésima Novena de sus Estatutos.....B).- Se nombra como COMISARIO de la sociedad, al señor ALFREDO CASTRO BETANCOURT, quien durará en sus funciones por tiempo indefinido, mientras no le sea revocado su nombramiento o renunciare.....AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.- Con esta fecha Autorizo definitivamente la Escritura que Antecede en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, Siendo el Día DOCE de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Nueve.- Firma y Sello de Autorizar....DOCUMENTOS DEL APÉNDICE.- LETRA "A".- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-CLÁUSULAS PRIMERA.- LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD ES "CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES" irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. de C.V....QUINTA.- EL OBJETO de la SOCIEDAD Es: A).- El tratamiento y disposición final de residuos sólidos, peligrosos y no peligrosos procedentes de la industria en General.- B).- El tratamiento de aguas residuales y domesticas en general.- C).- La Distribución, representación, compraventa, importación, exportación asistencia técnica, mantenimiento y cultivo en laboratorio de todo tipo de microorganismo y de restauración biológica del medio ambiente.- D).- El tratamiento biológico de desperdicios contaminantes.- E).- Las construcciones, instalaciones y laboratorios necesarios para lograr la comercialización de todo tipo de productos relacionados con la relacionados con la restauración biológica del medio ambiente.- F).- Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos, endosarlos incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o

COTEJADO
Dr. Jesús Antonio Ortiga Gutiérrez
Notario Público No. 31

real.- G).- Adquirir acciones o participaciones en otras sociedades Nacionales o Extranjeras.- H).- Celebrar toda clase de actos o contratos necesarios para el desarrollo de su objeto social.- I).- Realizar toda clase de estudios y proyectos; J).- Llevar acabo la investigación, desarrollo, análisis y comercialización de productos químicos y biológicos por medio de biotecnologías y los que resulten de ellas.- K).- La investigación, desarrollo, fabricación o proceso e instalación de toda clase de productos o procedimientos relacionados con la explotación comercial de los productos químicos o biológicos derivados de los derechos de patentes propios o de terceros.- L).- Actuar como agentes, representantes, comisionista, mediador o mandatario de empresas Nacionales o Extranjeras, ya sea industriales, comerciales o de servicio.- M).- Actuar como agente, representante, comisionista, mediador o mandatario de de empresas Nacionales o Extranjeras, ya sea industriales, comerciales o de servicio.- N).- La adquisición posesión, licencia o derechos de uso venta, cesión, arrendamiento gravamen o cualquier otro acto relacionado con los patentes de inversión propias o de terceros.- Ñ).- Contraer y conceder toda clase de prestamos con o sin garantía otorgando o recibiendo las garantías correspondientes en su caso, explotación y comercialización de todo bien tangible dado en contrato de comodato.- O).- La prestación o contratación de servicios técnico, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.- P).- Compra, venta, fabricación, transformación, investigación, importación y exportación de todo tipo de bienes, materiales, producto, sustancia y servicios en general.- Q).- La explotación de derechos de autor mediante el pago de regalías; R).-Establecer oficinas para prestar los servicios de referencia.- S).- La adquisición , enajenación y en general de negociaciones con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título, valor permitidos por la Ley.- T).- Obtener y otorgar por cualquier titulo, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.- U).- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempleo de representaciones de negociaciones de toda especie.- V).- La sociedad podrá practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos que marca la ley una sociedad mercantil mexicana.....DÉCIMA OCTAVA.- Las acciones conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. Cada acción dará derecho a un voto.....VIGÉSIMA TERCERA.- Las Asambleas Generales de Accionistas son ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- LAS ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social....LAS EXTRAORDINARIAS, son las que se celebran para tratar cualquiera de los asuntos especificados en el Articulo 182 de la citada Ley....VIGÉSIMA SEXTA.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por Mandatarios, sean o no socios bastando en este caso que el Mandato se otorgue por carta poder firmada además por dos testigos... TRIGÉSIMA NOVENA.- El Consejo de

Administración o, en su caso el Administrador o Administradores Generales tendrán el uso de la firma social, la Administración y representación legal e la Sociedad y podrán en el ejercicio de sus funciones celebrar y otorgar toda clase de actos y contratos inherentes al objeto social, con las facultades de un Mandatario General, en los términos de los tres primeros párrafos del Articulo 2858 del Código Civil del Estado de Tabasco, y sus concordantes de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.- De manera enunciativa pero no limitativa, tendrán las facultades siguientes: a).- Poder General para ejercer Actos de Dominio.- b).- Poder General para Administrar los negocios y bienes de la Sociedad. C).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial señalándose de manera enunciativa pero no limitativa, entre otras atribuciones, las siguientes: 1.- Para desistirse y aceptar desistimiento en toda clase de juicios e instancias, inclusive amparo.- 2.- Para transigir.- 3.- Para comprometer en árbitros o arbitradores.- 4.- Para absolver y articular posiciones.- 5.- Para recusar.- 6.- Para hacer cesiones.- 7.- Para recibir pagos.- 8.- Para promover toda clase de denuncias o querellas en el Orden Penal, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados; para otorgar el perdón del ofendido, delegar la representación patronal para que comparezca en nombre de la Sociedad, ante toda clase de autoridades laborales a que se refiere el Articulo 523 de la Ley Federal del Trabajo con representación suficiente y en calidad de Administrador, con facultades de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas, que sean citadas por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje y, en general, ejercer todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales, inclusive el de amparo en los términos de lo establecido por los artículos 11,692,713,876,878,879,880,892, 895, 922 y demás relativos de la citada Ley del Trabajo Podrán actuar asimismo, ante los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y en cualquier clase de conflictos de esta naturaleza, ya sean individuales o colectivos. d).- Para otorgar y revocar Poderes de cualquier naturaleza que fueren. e).- Para otorgar y suscribir Títulos de Crédito de conformidad con lo establecido en el Articulo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. f).- Para establecer sucursales, agencias o dependencias de la Sociedad y suprimirlas.- g).- Para nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la Sociedad determinando sus facultades y obligaciones, así como las retribuciones que hubieren de percibir.- h).- Para abrir y manejar cuentas Bancarias.- i).- Para suscribir contratos de créditos Hipotecarios, Refaccionarios, de Habitación o Avió y en general de cualquier naturaleza.- j).- Para nombrar de entre sus miembros, un Delegado par la Ejecución de Actos concretos a falta de tal designación, la representación la llevará el Presidente del Consejo de Administración, o el Administrador General, en su

COTEJADO
Dr. Jesús Antonio Pina Gutiérrez
Notario Público No. 31

caso...LETRA "B".- A un Lado Izquierdo Un Escudo Nacional: De Relaciones Exteriores.- México.- Permiso 27000298.- Expediente 9927000298.- Folio 397.- En Atención A La Solicitud Presentada Pro EL C. JUAN PÉREZ GÓMEZ.- Esta Secretaria Concede El Permiso para constituir una S.A. De C.V.- Bajo la Denominación "CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A De C.V.".- Este Permiso Quedara Condicionado A Que En La Escritura Constitutiva Se Inserte La Cláusula De Exclusión De Extranjeros.....NOTA DE INSCRIPCIÓN.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el duermo 234, del libro general de entradas a folios del numero 1763 al 1774 del libro de duplicados volumen 104, quedando anotado en el folio 218 del libro primero de comercio tomo V..."Y PARA QUE OBRE COMO APÉNDICE MARCADO CON LA LETRA "A" DEL INSTRUMENTO NUMERO (597) DEL PROTOCOLO DONDE ACTÚO, EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA, SELLADA Y RUBRICADA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.- MÉXICO.- DOY FE.----------

LETRA "B".- COPIA CERTIFICADA.- EL SUSCRITO LICENCIADO JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIÉRREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO (31) TREINTA Y UNO DEL ESTADO, CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO Y SEDE EN ESTA CIUDAD: CERTIFICA: Que tuve a la vista el primer testimonio de la escritura numero setenta y dos, de fecha veinticuatro de agosto del dos mil dos, la cual en su parte conducente dice: "..... VOLUMEN NÚMERO (2) DOS.- ESCRITURA NÚMERO (72) SETENTA Y DOS.-En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo el día veinticuatro del mes de agosto del año dos mil dos, YO, Doctor JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIÉRREZ, Notario Público Número (31) Treinta y Uno del Estado, con adscripción en el Municipio del Centro y sede en esta Ciudad, HAGO CONSTAR: Que Ante mí comparece el señor ALFREDO CASTRO BETANCOURT, en calidad de Delegado Especial de la sociedad denominada "CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y solicita la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día veinticuatro de mayo del dos mil dos, para el efecto el compareciente me exhibe en este acto el libro de actas y en el folio doce al catorce vuelta se encuentra dicha acta, la cual mando al apéndice de la presente escritura marcado con la letra "A". El compareciente bajo protesta de decir verdad declara que las firmas que aparecen al calce del documento transcrito corresponden a las personas a quienes se les atribuyen y tienen capacidad legal.- CLÁUSULAS -ÚNICA.- El Señor ALFREDO CASTRO BETANCOURT, en su carácter de Delgado Especial de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V." en cumplimiento al mandato autorizado por la asamblea de socios, en este

COTEJADO
Lic. Jesús Antonio Piña Gutiérrez
Notario Público No. 31

COTEJADO
Dr. Jesús Antonio Piña Gutiérrez
Notario Público No. 31

acto comparece para solicitar sea protocolizada el acta antes mencionada, destacando los siguientes puntos: a).- Venta de acciones del señor ROBERTO ROBLES MARÍN a la señora GEMA LIZETH CAMARGO DOMÍNGUEZ; b).- Modificación de la cláusula segunda relativa al objeto social; c).- Cambio de Comisario, señor ALFREDO CASTRO BETANCOURT, por el señor FELIPE DE JESÚS CARRERA RAMOS; d).- Cambio del Administrador Único, señor JUAN JOSÉ ORTIGOZA SILVA por el señor ALFREDO CASTRO BETANCOURT.-.....LETRA "A".- ACTA PROTOCOLIZADA.- "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA.- En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las once horas del día veinticuatro del mes de mayo del año dos mil dos, se reunieron los señores accionistas de la sociedad mercantil denominada "CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el objeto de celebrar una asamblea general extraordinaria de accionistas, en los términos de la comunicación dirigida por el Administrador Único de la sociedad, el señor JUAN JOSÉ ORTIGOZA SILVA.- Presidio la asamblea el señor JUAN JOSÉ ORTIGOZA SILVA, en calidad de Presidente, pasó la correspondiente lista de asistencia el escrutador ciudadano ANÍBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, quien certificó que estuvieron presentes los señores JUAN JOSÉ ORTIGOSA SILVA, ALFREDO CASTRO BETANCOURT, JULIO CESAR GORDILLO ARGUETA, ROBERTO ROBLES MARÍN y JESÚS ARTURO CÁRDENAS ESPARZA, acciones que representan el 100% (cien por ciento) del capital social; y como invitados a la Asamblea la señora GEMA LIZETH CAMARGO DOMÍNGUEZ y el señor FELIPE DE JESÚS CARRERA RAMOS; estando también presente el comisario de la sociedad, el señor ALFREDO CASTRO BETANCOURT.- Acto seguido, se verificó que se encontraba totalmente representado el Capital Social, seguidamente se inicio la misma conforme al siguiente: ---ORDEN DEL DIA.- I.- LISTA DE ASISTENCIA.- II.- DECLARACIÓN E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.- III.- VENTA DE ACCIONES.- IV.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA , EN SU CASO, RELATIVO AL OBJETO SOCIAL.- V.- NOMBRAMIENTO DE COMISARIO.- VI.- RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO Y NOMBRAMIENTO DEL NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO Y SUS FACULTADES.- VII.- PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA POR LA PERSONA QUE DESIGNEN PARA ELLO.- VIII.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.- DESAHOGO.- En el desahogo del PRIMER PUNTO del ORDEN DEL DIA, y luego de pasar lista de asistencia se designó como escrutador al señor Aníbal Alejandro Pedrero Loaiza, para todos los efectos legales; quien llevó a cabo el escrutinio, certificando la comparecencia de los accionistas que integran el capital social de la empresa, de la siguiente manera: ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALOR.- TOTAL.- JUAN JOSÉ ORTIGOSA SILVA.- 500.- $50,000.00.- $50,000.00.- ALFREDO CASTRO BETANCOURT.- 500.- $50,000.00.- $50,000.00.- JULIO CESAR GORDILLO ARGUETA.- 500.- $50,000.00.- $50,000.00.- ROBERTO ROBLES MARÍN.-

COTEJADO
Dr. Jesús Antonio Pina Gutiérrez
Notario Público No. 31

500.- $50,000.00.- $50,000.00.- JESÚS ARTURO CÁRDENAS ESPARZA.- 500.- $50,000.00.- $50,000.00.-TOTAL 2,500.- $250,000.00.- $250,000.-En el desahogo del SEGUNDO PUNTO del ORDEN DEL DIA, el Presidente de la asamblea de cuerdo con cómputo certificado por el escrutador, hizo la declaración de existir QUÓRUM LEGAL y por encontrarse presente cien por ciento de las acciones que integran el capital social, se omite la convocatoria a que se refiere el articulo ciento veintiocho de la ley general de sociedades mercantiles; pro tanto, el Presidente declara instalada debidamente la asamblea y por consiguiente válidos todos los acuerdos que en ella se tomen.- En el desahogo del TERCER PUNTO del ORDEN DEL DIA, el presidente de la asamblea manifestó que con anterioridad a esta fecha, el accionista ROBERTO ROBLES MARÍN, había manifestado su deseo de vender sus QUINIENTAS ACCIONES de las cuales es propietario, en el entendido que cada acción sería vendida en su valor nominal en libros, es decir $100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, por lo que la ofrece en tales términos al accionista de la sociedad y que posteriormente se exhibirá el dictamen contable correspondiente que vale la venta que en este acto se perfecciona.- En este acto la señora GEMA LIZETH CAMARGO DOMÍNGUEZ, presente en este acto manifestó sus deseos de adquirir las acciones puestas en venta por el citado señor ROBERTO ROBLES MARÍN, en tal virtud y habiéndose satisfecho los requisitos de ley, renunciando los demás accionistas al uso del Derecho del Tanto que la ley le otorga por la transmisión de las acciones, se procedió a realizar la enajenación de que se trata, hecho lo cual, el capital social de la empresa queda integrado de la siguiente manera:- ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALOR.- TOTAL.- JUAN JOSÉ ORTIGOSA SILVA.- 500.- $50,000.00.- $50,000.00.- ALFREDO CASTRO BETANCOURT.- 500.- $50,000.00.- $50,000.00.- JULIO CESAR GORDILLO ARGUETA.- 500.- $50,000.00.- $50,000.00.- GEMA LIZETH CAMARGO DOMÍNGUEZ.- 500.- $50,000.00.- $50,000.00.- JESÚS ARTURO CÁRDENAS ESPARZA.- 500.- $50,000.00.- $50,000.00.-TOTAL 2,500.- $250,000.00.- $250,000.- En el desahogo del CUARTO PUNTO del ORDEN DEL DIA, el Presidente de la asamblea, propuso a los asambleístas la modificación de la cláusula SEGUNDA de los estatutos sociales, en razón de las necesidades actuales de la Sociedad.- Al respecto los señores asociados intercambiaron opiniones entre si y una vez deliberada la proposición tomaron el siguiente: ACUERDO.- ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad de votos la modificación de la CLÁUSULA SEGUNDA de los estatutos sociales, para quedar de la siguiente forma: "……SEGUNDA.- El objeto de la Sociedad es: A).- Construcción, obra civil en general, remodelaciones, manejo de terracerías, aminos,…… En el desahogo del **QUINTO PUNTO** del ORDEN DEL DIA, el Presidente de la asamblea, manifestó a los asambleístas la necesidad de revocar el cargo que venia desempeñando el señor ALFREDO CASTRO BETANCOURT como comisario de la sociedad, que por razones personales deja de desempeñar el cargo de comisario. Para la suplencia del

COTEJADO
Lic. Jesús Antonio Piña Gutiérrez
Notario Público No. 31

COTEJADO
Dr. Jesús Antonio Piña Gutiérrez
Notario Público No. 31

5

cargo y el desempeño de Comisario, proponen al señor FELIPE DE JESÚS CARRERA RAMOS.- ACUERDO.- ÚNICO.- Se revoca de manera unánime el cargo de comisario de la sociedad que desempeñó hasta el día de hoy el señor ALFREDO CASTRO BETANCOURT y se acordó de igual forma, designar como nuevo comisario de la sociedad al señor FELIPE DE JESÚS CARRERA RAMOS, quien además está presente en esta asamblea y manifiesta su aceptación del cargo conferido y agradece la distinción a los asambleístas.- En el desahogo del **SEXTO PUNTO** del ORDEN DEL DIA, el Presidente de la asamblea quien también funge como administrador único, manifestó a los asambleístas, la decisión de renunciar al cargo que venia desempeñando que por motivos y que por así ser su deseo y convenir a sus intereses, en este acto presenta su renuncia como Administrador Único de la Sociedad, solicitando que la misma le sea aceptada por los señores accionistas de la empresa. también manifestó a los asambleístas, la necesidad de nombrar al nuevo Administrador Único, en razón de las necesidades actuales de la empresa actuales de la empresa, proponiendo al efecto al señor ALFREDO CASTRO BETANCOURT aquí presente, quien manifiesta que en caso de aceptarse por la asamblea, agradece la designación hecha a su favor, acepta y protesta el fiel desempeño del cargo que al efecto se le confiera. Visto y oído lo anterior, los asambleístas toman el siguiente: - ACUERDO.- ÚNICO.- Se acepta la renuncia como administrador único que venía desempeñando el señor JUAN JOSÉ ORTIGOSA SILVA y se agradece el buen desempeño que ejerció como administrador de la sociedad y aprueba de manera unánime todos los actos ejecutados durante el periodo transcurrido en su encargo.- Se designa por unanimidad de los asambleístas como el Administrador Único de la Sociedad, al señor ALFREDO CASTRO BETANCOURT, a quien se le confieren las facultades contenidas en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de la Sociedad, con excepción de la facultad señalada en el inciso a) de dicha cláusula,, que copiado a la letra dice: "....TRIGÉSIMA NOVENA.-El Consejo de Administración o, en su caso el Administrador o Administradores Generales tendrán el uso de la firma social, la Administración y representación legal de la Sociedad y podrán en el ejercicio de sus funciones, celebrar y otorgar toda clase de actos, y contratos inherentes al objeto social, con las facultades de un Mandatario General, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo 2658 del Código Civil del Estado de Tabasco, y sus concordantes de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.- De manera enunciativa pero no limitativa, tendrán las facultades siguientes: a).- Poder General para ejercer Actos de Dominio.- b).- Poder General para Administrar los negocios y bienes de la Sociedad. C).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial señalándose de manera enunciativa pero no limitativa, entre otras atribuciones, las siguientes: 1.- Para desistirse y aceptar desistimiento en toda clase de juicios e

COTEJADO
Dr. Jesús Antonio Ma Gutiérrez
Notario Público No. 3

instancias, inclusive amparo.- 2.- Para transigir.- 3.- Para comprometer en árbitros o arbitradores.- 4.- Para absolver y articular posiciones.- 5.- Para recusar.- 6.- Para hacer cesiones.- 7.- Para recibir pagos.- 8.- Para promover toda clase de denuncias o querellas en el Orden Penal, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados; para otorgar el perdón del ofendido, delegar la representación patronal para que comparezca en nombre de la Sociedad, ante toda clase de autoridades laborales a que se refiere el Articulo 523 de la Ley Federal del Trabajo con representación suficiente y en calidad de Administrador, con facultades de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas, que sean citadas por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje y, en general, ejercer todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales, inclusive el de amparo en los términos de lo establecido por los artículos 11,692,713,876,878,879,880,892, 895, 922 y demás relativos de la citada Ley del Trabajo Podrán actuar asimismo, ante los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y en cualquier clase de conflictos de esta naturaleza, ya sean individuales o colectivos. d).- Para otorgar y revocar Poderes de cualquier naturaleza que fueren. e).- Para otorgar y suscribir Títulos de Crédito de conformidad con lo establecido en el Articulo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. f).- Para establecer sucursales, agencias o dependencias de la Sociedad y suprimirlas.- g).- Pare nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la Sociedad determinando sus facultades y obligaciones, así como las retribuciones que hubieren de percibir.- h).- Para abrir y manejar cuentas Bancarias.- i).- Para suscribir contratos de créditos Hipotecarios, Refaccionarios, de Habitación o Avió y en general de cualquier naturaleza.- j).- Para nombrar de entre sus miembros, un Delegado par la Ejecución de Actos concretos a falta de tal designación, la representación la llevará el Presidente del Consejo de Administración, o el Administrador General, en su caso.....".- En el desarrollo del **SÉPTIMO PUNTO** del ORDEN DEL DIA, el Presidente de la Asamblea, propuso la necesidad de designar un DELGADO ESPECIAL de la asamblea para que comparezca ante fedatario público a protocolizar la presente acta, después de deliberar al respecto tomaron el siguiente:- ACUERDO.- Se designa por unanimidad de votos como DELEGADO ESPECIAL de la asamblea al señor ALFREDO CASTRO BETANCOURT, para que comparezca ante el Notario de su elección a protocolizar la presente acta.- En el desahogo del **OCTAVO PUNTO** del ORDEN DEL DIA, se dio por clausurada la presente asamblea, siendo las doce horas del mismo día de su encabezamiento; firmando al calce los que en ella intervinieron.- Entre lineas.- Explotación del servicio público federal con la especialidad de materiales y residuos peligrosos.- con excepción de la facultad señalada en el inciso a) de dicha cláusula.- Si vale.- SR. JUAN JOSÉ ORTIGOSA SILVA.- Una firma ilegible.- SR. ALFREDO CASTRO

COTEJADO
Dr. Jesús Antonio Piña Gutiérrez
Notario Público No. 31

BETANCOURT.- Una firma ilegible.- SR. JULIO CESAR GORDILLO ARGUETA.- Una firma ilegible.- SR. ROBERTO ROBLES MARÍN.- Una firma ilegible.- SR. JESÚS ARTURO CÁRDENAS ESPARZA.- Una firma ilegible.- SRA. GEMA LIZETH CAMARGO DOMÍNGUEZ.- Una firma ilegible.- FELIPE DE JESÚS CARRERA RAMOS.- COMISARIO.- SR. ANÍBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA.- ESCRUTADOR... **ES PRIMER TESTIMONIO,** DE LA ESCRITURA FIELMENTE COMPULSADA DE SU ORIGINAL, EXISTENTE EN EL PROTOCOLO EN QUE ACTÚO, EN MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO (31) TREINTA Y UNO DEL ESTADO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO Y SEDE EN ESTA CIUDAD, CONSTANTE DE (DOCE) PAGINAS FIRMADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS, QUE EXPIDO A PETICIÓN DEL SEÑOR ALFREDO CASTRO BETANCOURT EN SU CALIDAD DE DELEGADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO EL DIA VEINTISÉIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.- DOY FE..... ...NOTA DE INSCRIPCIÓN: Villahermosa, Tabasco, a 27 de Agosto del año dos mil dos.- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 13:00 horas, fué inscripto bajo el numero 1050 del libro general de entradas; a folios del 7763 al 7769 del libro de duplicados volumen 107; quedando anotado en el folio 33 del libro primero de comercio tomo IX.-"Y PARA QUE OBRE COMO APÉNDICE MARCADO CON LA LETRA "B" DEL INSTRUMENTO NUMERO (597) DEL PROTOCOLO DONDE ACTÚO, EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA, SELLADA Y RUBRICADA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.- MÉXICO.- DOY FE.----------

LETRA "C".- RECIBO DE PAGO DE DERECHOS DE ACTOS Y CONTRATOS E INSTRUMENTOS NOTARIALES.- Fueron pagados los derechos de actos y contratos e instrumentos notariales, mediante recibo expedido por la Secretaria Finanzas del Estado de Tabasco. ----------

---------- **ARTICULO 2,858 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.** ----------

En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

COTEJADO
Dr. Jesús Antonio Pina Gutiérrez
Notario Público No. 31

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; pero dentro de estas facultades no se comprende la de hacer donaciones. ----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----------

Los Notarios insertarán este artículo, el siguiente, y en su caso el 2876, en los testimonios de los poderes que otorguen. ----------

---------- **ARTICULO 2,859 DEL CÒDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO** ----------

Para que el mandatario pueda hacer donaciones en nombre o por cuenta del mandante, es necesario que éste le de poder especial, en cada caso. ----------

---------- **ARTICULO 2,875 DEL CÒDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.** ----------

El mandatario debe pagar los intereses de las sumas que pertenezcan al mandante y que haya distraído de su objeto e invertido en provecho propio, desde la fecha de inversión; así como los de las cantidades en que resulta alcanzado, desde la fecha en que se constituyó en mora. Los intereses, en los casos previstos por este artículo, se calcularán conforme a las tasas más altas que fije el Banco de México para depósitos de valores a plazo fijo. ----------

---------- **ARTICULO 2,876 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.** ----------

Lo dispuesto en el artículo anterior se observará aun cuando lo que el mandatario recibió no fuere debido al mandante. ----------

ES PRIMER TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA FIELMENTE COMPULSADA DE SU ORIGINAL, EXISTENTE EN EL PROTOCOLO EN QUE ACTÚO, EN MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO (31) TREINTA Y UNO DEL ESTADO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO Y SEDE EN ESTA CIUDAD, CONSTANTE DE (CATORCE) PAGINAS FIRMADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS, QUE EXPIDO A PETICIÓN DE LA SEÑORITA ÁFRICA ÁNGELES PADILLA Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO EL DIA DIECINUEVE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- DOY FE.----------

COTEJADO
Lic. Jesús Antonio Piña Gutiérrez
Notaría Pública No. Treinta y Uno

COTEJADO
Dr. Jesús Antonio Piña Gutiérrez
Notario Público No. 31

SECRETARIA DE FINANZAS
RECEPTORIA DE RENTAS DEL MPIO. DE CENTRO
FUERON PAGADOS LOS DERECHOS QUE CAUSA EL
PRESENTE DOCUMENTO CON RECIBO DE INGRESOS
NOS. 2477818 DE FECHA 3-08-05
Villahermosa, Tab. 3 de AGOSTO de 2005
EL RECEPTOR DE RENTAS

SECRETARIA DE FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
03 AGO. 2005
RECEPTORIA DE RENTAS
DEL MUNICIPIO DE CENTRO

PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO

GOBIERNO DEL ESTADO
TABASCO
2002 - 2006

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO

BOLETA DE INSCRIPCION MERCANTIL

EL ACTO PRESENTADO EN EL DOCUMENTO, QUEDÓ INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 5482 * 1

Control Interno	Fecha de Prelación
7 * 05	/ AGOSTO / 2005

Antecedentes Registrales:
INSC. NUM.1366 DE FECHA 05/08/2005 VOL. 110

Escritura No.
597

Notaría : LIC. JESUS ANTONIO PIÑA GUTIERREZ, NOT. PUB. NO. 31, VILLAHERMOSA, TABASCO.

Denominación
CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

Afectaciones al: Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
5482	1	M10	*Poder*	12-08-2005	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción:445409600316c4024d0e449f237b28bfde089955

Derechos de Inscripción

Fecha	03 AGOSTO	2005	Boleta de Pago No.: 2477818
Importe	$529.00		
Subsidio	$.00		

El Lic. Calificador: JULIA DEL CARMEN MAGAÑA ESQUIVEL

LA DIRECTORA DEL REGISTRO PUBL ICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

LIC. BEATRIZ PLATA VAZQUEZ

Secretaría de Finanzas
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECC. DEL REG. PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
VILLAHERMOSA, TABASCO

DR. JESUS ANTONIO PIÑA GUTIERREZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA

COTEJADO
Dr. Jesús Antonio Piña Gutiérrez
Notario Público No. 31

CERTIFICACIÓN NÚMERO 4154/2008.----------

EL SUSSCRITO DOCTOR JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIÉRREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y UNO DEL ESTADO DE TABASCO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO Y SEDE EN ESTA CIUDAD, CERTIFICO: Que la presente fotocopia constante de **siete** fojas, impresas por ambos lados, haciendo un total de **catorce páginas**, en tamaño carta del **INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 597, VOLUMEN 17, DE FECHA DIECINUEVE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO,** otorgada ante la Fe del Suscrito Fedatario, el cual contiene el **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, QUE OTORGA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V. A FAVOR DE LA C. AFRICA ANGELES PADILLA**, es fiel y exacta reproducción del documento que tuve a la vista con el cual cotejé personal y minuciosamente. Esta certificación se hace a solicitud de la Licenciada **DIANA GRACIELA RODRIGUEZ HIDALGO** en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas de la Sociedad Mercantil Denominada **CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V.**, y para todos los efectos legales a que haya lugar.----------

Se anotó en el libro de Certificaciones con el número **CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO**.- Doy Fe.----------

Villahermosa, Tabasco, a **veintisiete** del mes de **noviembre** del año dos mil **ocho**.----------

JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIÉRREZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Villahermosa, Tabasco NOTARIO PUBLICO No. 31

COTEJADO
Dr. Jesús Antonio Piña Gutiérrez
Notario Público No. 31

CERTIFICACIÓN NÚMERO 15654/2015. ----------

EL SUSCRITO DOCTOR JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIÉRREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y UNO DEL ESTADO DE TABASCO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO Y SEDE EN ESTA CIUDAD, CERTIFICO: Que la presente fotocopia constante de ochos fojas útiles en tamaño carta, impresas por ambos lados a excepción de la última impresa solo por el anverso, relativa a la escritura pública número quinientos noventa y siete, de fecha diecinueve del mes de febrero del año dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, es fiel y exacta reproducción del duplicado que obra en el Apéndice del Protocolo a mi cargo, documento que tuve a la vista y con la cual cotejé personal y minuciosamente. Esta certificación se hace a solicitud de la bióloga África Ángeles Padilla en su carácter de Gerente Técnica de la sociedad denominada "CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y para todos los efectos legales a que haya lugar. Se anotó en el libro de Certificaciones con el número **QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO-.- DOY FE.** ----------

Villahermosa, Tabasco, siendo el día **veintiséis** del mes de **agosto** del año dos mil **quince.**----------

TABASCO

DR. JESUS ANTONIO PIÑA GUTIERREZ - NOTARIO PUBLICO No. 31
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TABASCO
VILLAHERMOSA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VILLAHERMOSA, TABASCO LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ NOTARIA PUBLICA No. 4

TABASCO 5874587

----------**VOLUMEN 180 (CIENTO OCHENTA) DE PROTOCOLO ABIERTO**----------

----------**ESCRITURA PÚBLICA 7490 (SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA)**-------

- - En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, **A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, YO,** Maestro en Derecho **MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN,** Notario Público Adscrito y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en el Protocolo de la Notaría Pública Número 4 (CUATRO) con Adscripción en el municipio de Centro y Residencia fija en esta Ciudad, de la cual es Titular el Licenciado **MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ, HAGO CONSTAR: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA,** efectuada el día quince del mes de agosto del año dos mil diecinueve, por los socios de la Empresa denominada **"CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIE DAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que me solicita el señor **SALVADOR GARCÍA MOYEDA,** en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad Mercantil de mérito, conforme a los Antecedentes y Cláusulas que a continuación se consignan:----------

----------**A N T E C E D E N T E S**----------

- - **I.- DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.-** Mediante Escritura Pública número 1830, Volumen XXX, otorgada en esta Ciudad, el once de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Licenciado Guillermo Narváez Osorio, Notario Público número Veintiocho de esta Capital, inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, Oficina Registral de Villahermosa, el doce del mismo mes y año de su otorgamiento, bajo el número 234 del Libro General de Entradas, a folios del 1763 al 1774 del Libro de Duplicados Volumen 104, folio 218 del Libro Primero de Comercio Tomo V, actualmente bajo el Folio Mercantil Electrónico 5482*1, se formalizó la legal Constitución de la Empresa denominada **"CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**----

- - **II.- DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA.-** El señor **SALVADOR GARCÍA MOYEDA,** con el carácter que ostenta, exhibe en este acto al Suscrito Notario, el Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el quince de febrero del dos mil veintiuno, por los accionistas de la Empresa Mercantil denominada **"CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** constante de 5 (cinco) fojas útiles, tamaño oficio, escritas en una sola de sus caras, encontrándose al final de la última siete nombres con sus respectivas firmas, manifestando el compareciente que las firmas que estamparon en dicha acta son auténticas por haber sido puestas en su presencia y haberles manifestado que son las mismas que utilizan en todos sus actos públicos y privados, con la aclaración de que estas firmas no se estamparon en presencia del Suscrito Notario, la cual se Protocoliza de acuerdo con lo estipulado en el artículo 102 (ciento dos) de la Ley del Notariado Vigente en el Estado de Tabasco, misma que transcrita es del tenor literal siguiente:----------

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE

-COTEJADO-

M.A.C.S.

"CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V."----------

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, siendo las trece treinta horas del día quince de agosto del año dos mil diecinueve, se reunieron en el domicilio social de ***CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V."*** *ubicado en la Calle Pijije ciento uno, local cuatro fraccionamiento La Choca, los socios* ***JESÚS ARTURO CÁRDENAS ESPARZA, ALFREDO CASTRO BETANCOURT y GEMA LIZETH CAMARGO DOMÍNGUEZ,*** *quienes son los socios de* ***"CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V."*** *los cuales son titulares de las acciones que representan el total del capital de la Sociedad, y que se reúnen con el objeto de celebrar una* ***Asamblea General Extraordinaria de Socios****, de conformidad con lo que se establece en el artículo ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo cual se procede a leer la siguiente:- - - -

-COTEJADO-

-II.- *En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, el escrutador, a petición del Presidente de la Asamblea, procedieron a realizar el cómputo de rigor y al final certificaron que se encuentra representada la totalidad de las acciones, mismas que representan el total del capital social de la Sociedad como se detalla a continuación, de conformidad con los registros que aparecen en el Libro de Registro de Acciones:- - - - - - - - - - - - - - - - - -*

SOCIOS	***MONTO DE ACCIONES***	***VALOR ACCIONES SERIE "A"***	***TOTAL CAPITAL FIJO***	***MONTO DE ACCIONES***	***VALOR ACCIONES SERIE "B"***	***TOTAL CAPITAL VARIABLE***
Jesús Arturo Cárdenas Esparza	*1250*	*$4,000.00*	*$5'000,000.00*	*1250*	*$11,200.00*	*$14'000,000.00*
Alfredo Castro Betancourt	*625*	*$4,000.00*	*$2'500,000.00*	*625*	*$11,200.00*	*$7'000,000.00*
Gema Lizeth Camargo Domínguez	*625*	*$4,000.00*	*$2'500,000.00*	*625*	*$11,200.00*	*$7'000,000.00*
TOTAL	***2500***	*$4,000.00*	***$10'000,000.00***	***2500***	*$11,200.00*	***$28'000,000.00***

En virtud de lo expresado, los presentes por unanimidad de votos tomaron la siguiente:- -

- RESOLUCIÓN- -

-ÚNICO.- *El Presidente de la Asamblea, considerando el cómputo que antecede, comprobó que se encuentra representado el cien por ciento del capital social, procediendo a declararla formalmente instalada y apta para tomar los acuerdos establecidos en el orden del día antes aprobado por los mismos socios. El Secretario de la asamblea comprobó que la titularidad de las partes sociales coincide con los asientos que aparecen en el libro especial de registro de partes sociales de la sociedad. Por lo cual se declara la existencia legal de esta Asamblea.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

resto de los socios, por lo que en uso de la voz, la accionista Gema Lizeth Camargo Domínguez, manifiesta no tener interés en adquirirlas, por lo que procede a manifestar el accionista Alfredo Castro Betancourt, que tiene la posibilidad y es de su interés adquirir la totalidad de las acciones de la serie "A" y serie "B" ofertadas por el accionista Jesús Arturo Cárdenas Esparza.- - - -

representaban el total de las acciones de la sociedad, así como es necesario la emisión de nuevos títulos accionarios a nombre de los actuales accionistas los CC. ALFREDO CASTRO BETANCOURT Y GEMA LIZETH CAMARGO DOMINGUEZ, por lo que la asamblea toma la siguiente. - - -

Firma ilegible.-

Jesús Arturo Cárdenas Esparza.

Firma ilegible.-

Firma ilegible.-

Alfredo Castro Betancourt

Presidente.

Firma ilegible.-

Gema Lizeth Camargo Domínguez.

Diana Graciela Rodríguez Hidalgo.

Secretario

Firma ilegible

José Guadalupe Rodríguez Bonfil

Comisario

Firma ilegible.-

Salvador García Moyeda.

Delegado.

Firma ilegible.-

José Alfredo Morales Vázquez

Escrutador

----------**C L A U S U L A S**----------

- - **PRIMERA.-** A petición del señor **SALVADOR GARCÍA MOYEDA,** en su calidad de **Delegado Especial** de la Empresa Mercantil denominada **"CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** y dado que el fin que persigue no es contrario al derecho ni a la moral, **YO, EL NOTARIO, DECLARO DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA el Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha quince de agosto del dos mil diecinueve,** que obra transcrita en el punto II (segundo) de los Antecedentes de esta Escritura, y como consecuencia, quedan debidamente formalizados los acuerdos tomados en ella, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95, 97 fracción IV y 102 de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.----------

- - **SEGUNDA.-** Los gastos, derechos y honorarios que se causen por el otorgamiento de este Instrumento, son por cuenta y a cargo de la Empresa Mercantil denominada **"CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**----------

----------**P E R S O N A L I D A D**----------

- - El señor **SALVADOR GARCÍA MOYEDA,** acredita el carácter que ostenta y la legal existencia de su representada con el Acta Protocolizada y la Escritura Pública que se relaciona en el punto I (primero) de los Antecedentes de este Instrumento, misma que en este acto se reproduce íntegramente como si a la letra se insertara para todos los efectos legales a que haya lugar. Documento que el Suscrito Notario da fe tener a la vista y del

que se obtiene Copia Certificada de lo conducente y se agrega al apéndice marcado con el mismo número de esta Escritura, para que se inserten en el o los testimonios que de la misma se expidan.----------

- - Expresa el señor **SALVADOR GARCÍA MOYEDA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,** que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas, limitadas o modificadas con arreglo a la Ley hasta la presente fecha.----------

----------**G E N E R A L E S**----------

- - El compareciente, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,** por sus generales dijo ser: mayor de edad, casado, originario de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, empresario, con cédula del Registro Federal de Contribuyentes GAMS5911139P3, con Clave Única de Registro de Población GAMS591113HNLRYL02, con domicilio en la Calle "Saturno" número 1429 de la Colonia "Nueva Linda de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, código postal 67110, y de paso por esta Ciudad.----------

- - **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:- I**.- Que lo relacionado e inserto, concuerda fiel y exactamente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito;- **II.-** Que con fundamento en los artículos 7º séptimo, 8º octavo y 9º noveno de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, el compareciente autorizo al Suscrito Notario el uso de sus datos personales en el presente Instrumento Notarial.- **III.-** Que el compareciente, es hábil para intervenir en este acto, obligarse y contratar; siendo el contenido de este Instrumento de su libre y espontánea expresión; identificándose en este acto con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio en su reverso 0627012783622, mismo que tengo a la vista y del que obtengo copia fotostática que debidamente certificada agrego al apéndice de la presente escritura; y,- **IV.-** Que leí en alta y clara voz este Instrumento al otorgante, a quien le expliqué el valor y fuerza legal de su contenido y bien enterado, siendo conforme con él, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, firmando para constancia **ANTE MI,** Maestro en Derecho **MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN,** siendo las doce horas con cuarenta minutos del mismo día, mes y año de su inicio.- **DOY FE.**----------

- - **FIRMA DEL COMPARECIENTE. -** SEÑOR **SALVADOR GARCÍA MOYEDA. -** UNA FIRMA ILEGIBLE. - **ANTE MI**.- MAESTRO EN DERECHO **MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN**. - FIRMA Ilegible. El Sello de Autorizar. ----------

----------**A U T O R I Z A C I O N**----------

- - En Villahermosa, Tabasco, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, **YO**, Maestro en Derecho **MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** este Instrumento. - **DOY FE**. - Firma Ilegible- El Sello de Autorizar. ----------

----------**DOCUMENTOS DEL APENDICE**----------

-COTEJADO-

M.A.C.S.



- - LETRA "A".- COPIA CERTIFICADA.----------

- EL SUSCRITO LICENCIADO **MIGUEL CACHON ALVAREZ**, NOTARIO PUBLICO NUMERO **4 (CUATRO)** DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CON ADSCRIPCION Y RESIDENCIA FIJA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.----------

----------**C E R T I F I C A**----------

- - Que tuve a la vista Escritura Pública número 1830, Volumen XXX, otorgada en esta Ciudad, el once de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Licenciado Guillermo Narváez Osorio, Notario Público número Veintiocho de esta Capital.----------

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Notario Público Número Veintiocho
y del Patrimonio Inmueble Federal
Villahermosa, Tabasco.



VOLUMEN XXX

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (1830)

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, A Once de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, ANTE MI, LICENCIADO GUILLERMO NARVAEZ OSORIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, en legal ejercicio, en esta Ciudad Capital de Villahermosa, Tabasco, México, comparecieron los Señores JUAN JOSE ORTIGOSA SILVA Y JUAN DE DIOS ORTIGOSA CARBAJAL, con el objeto de formalizar la CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para lo cual solicitaron y obtuvieron de la Honorable Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso número 27000298, expediente 9927000298, folio 397 de fecha 12 de Febrero de 1999, documento que se agrega al apéndice de comprobantes de esta escritura para que forme parte integrante de la misma y salga anexo a los testimonios que de ella se expidan.

En virtud de lo anterior, se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA

Los señores JUAN JOSE ORTIGOSA SILVA Y JUAN DE DIOS ORTIGOSA CARBAJAL, constituyen una SOCIEDAD MERCANTIL, del tipo de SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que girará con la denominación de "CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES", seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. de C.V.

SEGUNDA

A).- EL OBJETO de la SOCIEDAD Es: A).- El tratamiento y disposición final de residuos sólidos, peligrosos y no peligrosos procedentes de la industria en General. B) El tratamiento de Aguas residuales y domésticas en general. C) .- La Distribución, Representación, Compraventa, Importación, Exportación, Asistencia Técnica, Mantenimiento Y Cultivo En Laboratorio De Todo Tipo De Microorganismo, Y De Restauración Biológica Del Medio Ambiente; D).- El Tratamiento Biológico De Desperdicios Contaminantes; E).- Las Construcciones, Instalaciones Y Laboratorios Necesarios Para Lograr La Comercialización De Todo Tipo De Productos Relacionados Con La Restauración Biológica Del Medio Ambiente; F).- Emitir Y Girar Toda Clase De Titulo De Credito, Acertarlos, Endosarlos Incluyendo Obligaciones Con O Sin Garantía Hipotecaria O Real; G).- Adquirir Acciones O Participaciones En Otras Sociedades Nacionales O Extranjeras; H).- Celebrar Toda Clase De Actos O Contratos Necesarios Para El Desarrollo De Su Objeto Social, I) realizar toda clase de estudios y proyectos; J).- Llevar a cabo la investigación, desarrollo, análisis y comercialización de productos químicos y biológicos por medio de biotecnologías y los que resulten de ellas; K).- La investigación, desarrollo, fabricación o proceso e instalación de toda clase de productos o procedimientos relacionados con la explotación comercial de los productos químicos o biológicos derivados de los derechos de patentes propios o de terceros. L).- Actuar como agentes, representantes, comisionistas, mediador o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, ya sea industriales, comerciales o de servicio. M).- Actuar como agente, representante, comisionista, mediador o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, ya sea industriales,

COTEJADO
Lic. Jesús Antonio Cachón Gutiérrez
Notario Público No. Treinta y uno

comerciales o de servicio. N).- La adquisición posesión, licencia o derechos de uso, venta, cesión, arrendamiento, gravamen o cualquier otro acto relacionado con los patentes de inversión propias o de terceros. Ñ).- Contraer y conceder toda clase de prestamos, con o sin garantía otorgando o recibiendo las garantías correspondientes en su caso, explotación y comercialización de todo bien tangible dado en contrato de cómo dato. O).- La presentación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines. P).- Compra, venta, fabricación, transformación, investigación, importación y exportación de todo tipo de bienes, materiales, producto, sustancias y servicios en general. Q).- La explotación de derechos de autor mediante el pago de regalías. R).- Establecer oficinas para prestar los servicios de referencia. S).- La adquisición, enajenación y en general de negociaciones con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitidos por la Ley. T).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades. U).- Girar en el ramos de comisiones, mediaciones y aceptar el desempleo de representaciones de negociaciones de toda especie. V).- La sociedad podrá practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos que marca la ley una sociedad mercantil mexicana. W).- Prestaciones de servicios ambientales como: Minimización de residuos peligrosos o no peligrosos. Restauración de suelos o áreas impactadas ambientalmente, Diseñar, establecer y operar sistemas de aplicación para tratamientos de aguas, tierras e instalaciones industriales, Diseñar, establecer y operar sistemas de aplicación sanitarias en inmuebles públicos o privados, Prestar servicios de consultoría y asesoría en el área ambiental a instituciones, organizaciones, empresas públicas y privadas, así como la aplicación de los sistemas productos de estas asesorías, Actuar como subcontratista para instituciones, empresas y organismos públicos o privados, tanto en las áreas de ingeniería ambiental, restauración de suelos o áreas impactadas o en cualquier servicio relacionado con la industria química, ambiental o del petróleo, X).- Arrendamiento y subarrendamiento de equipo auxiliar en las operaciones de perforación de pozos petroleros y actividades inherentes.

TERCERA

LA DURACION de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

CUARTA

EL CAPITAL de la Sociedad será variable, con máximo ilimitado y un mínimo fijo de: $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), moneda nacional, representado por sus socios accionistas en DOS MIL QUINIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS, con valor cada una de CIEN PESOS, CERO CENTAVOS, moneda nacional.

QUINTA

EL DOMICILIO de la Sociedad será la Ciudad de VILLAHERMOSA, TABASCO; sin perjuicio de establecer agencias, dependencias o sucursales, en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero; y de fijar los domicilios de elección que resulten convenientes sin que por ello se entienda

-COTEJADO-

M.A.C.S.

cambiado el domicilio social.

SEXTA

CONVENIO.- Todo Extranjero Que En El Acto De La Constitución O En Cualquier Tiempo Ulterior, Adquiera Un Interés O Participación En La Sociedad, Se Considerará Por Ese Simple Hecho Como Mexicano, Respecto De Uno Y Otra Y Se Entenderá Que Conviene En No Invocar La Protección De Su Gobierno, Bajo La Pena En Caso De Faltar A Su Convenio, De Perder Dicho Interés O Participación En Beneficio De La Nación Mexicana.

SEPTIMA

La Sociedad que aquí se constituye, se regirá por La Ley General de Sociedades Mercantiles, por el permiso de la Honorable Secretaría de Relaciones Exteriores y por los Estatutos que me exhiben en este acto los comparecientes y que YO, el Notario, mando agregar al Apéndice de Comprobantes de esta escritura para que formen parte integrante de la misma y salgan anexos a los testimonios que de ella se expidan.

CLAUSULAS
TRANSITORIAS

P R I M E R A.- El Capital Social Mínimo Fijo, es la suma de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), moneda nacional, representado por sus socios accionistas en DOS MIL QUINIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS, con valor cada una de CIEN PESOS, CERO CENTAVOS, moneda nacional, que ingresa a la Caja de Valores de la Sociedad al ser íntegramente suscrito y pagado en efectivo por los socios fundadores, de la manera siguiente:

El señor JUAN JOSE ORTIGOSA SILVA , Mil Doscientos Cincuenta Acciones Con Valor De $100.00 (Cien Pesos) Cada Una.

El Señor JUAN DE DIOS ORTIGOSA CARBAJAL, Mil Doscientos Cincuenta Acciones, con valor de $100.00 (Cien Pesos) Cada una.

S E G U N D A.- Los Comparecientes reunidos en la Primera Asamblea General de Accionistas, por unanimidad de votos, tomaron los siguientes acuerdos:

A).- La Administración de la Sociedad y el uso de la firma social quedará a cargo de UN ADMINISTRADOR UNICO, recayendo este nombramiento por acuerdo de la Asamblea en el señor JUAN JOSE ORTIGOSA SILVA, quien tendrá todas las facultades que le corresponden conforme a la Ley, especialmente las consignadas en el Capítulo Cuarto, Cláusula Trigésima Novena de sus Estatutos, las que aquí se dan por reproducidas como si se insertasen a la letra.

B).- Se nombra como COMISARIO de la Sociedad, al señor ALFREDO CASTRO BETANCOURT, quién durará en sus funciones por tiempo indefinido, mientras no le sea revocado su nombramiento o renunciare, quién manifiesta bajo protesta de decir verdad, no tener parentesco alguno con el Administrador Unico de la Sociedad que en este acto se constituye.

T E R C E R A.- Los gastos, derechos y honorarios que cause esta escritura, se cubrirán con fondos de la Sociedad.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VILLAHERMOSA, TABASCO LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ NOTARIA PUBLICA No. 4

TABASCO 5874592

YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- Que el acto jurídico contenido en este instrumento es auténtico. II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los que me remito. III.- Que conozco a los comparecientes quienes a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para la celebración de este acto, pues nada me consta en contrario. IV.- Que Les hice saber a los otorgantes la obligación que tienen de inscribir la sociedad en registro federal de causantes. V.- Que por sus generales dijeron ser: El señor JUAN JOSE ORTIGOSA SILVA, Originario de México, Distrito Federal, Donde Nació El Día 21 de Marzo de 1965, casado, Ingeniero Químico, Y Con Domicilio en Prolongación Paseo Usumacinta, Edificio B-1, departamento 202, Conjunto Habitacional Usumacinta, Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco. Con RFC. OISJ-650321-MG2, Al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta sin Acreditarlo.- El Señor Y JUAN DE DIOS ORTIGOSA CARBAJAL, Originario de México, Distrito Federal, donde nació el día 8 de Marzo de 1931, Casado, Empleado, Con domicilio en Campo Sabamcuy 202-A, Fraccionamiento Carrizal, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, con RFC. OICJ- 0308-000.- Al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta sin Acreditarlo.- V.- De que habiendo leído en voz alta el presente instrumento a los comparecientes, y después de explicarles el valor de su contenido y consecuencias legales, manifiestan su conformidad, firmándolo en comprobación el día Once de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Nueve

FIRMA DEL COMPARECIENTE.- Dos firmas ilegibles.- Ante Mi.- La firma ilegible del Licenciado GUILLERMO NARVAEZ OSORIO.- El sello de Autorizar de la Notaria Pública.

AUTORIZACION DEFINITIVA.- Con esta Fecha Autorizo definitivamente la Escritura que Antecede, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, Siendo el Día DOCE de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Nueve.- Firma y Sello de Autorizar.

ARTICULO (2858) DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO
DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO

En Todos Los Poderes Generales Para Pleitos Y Cobranzas, Bastara Que Se Diga Que Se Otorga Con Todas Las Facultades Generales Y Las Particulares Que Requieran Clausulas Especiales Conforme A La Ley, Para Que Se Entiendan Conferidos Sin Limitación Alguna. En Los Poderes Generales Para Administrar Bienes, Bastará Expresar Que Se Dan Con Ese Carácter, Para Que El Apoderado Tenga Toda Clase De Facultades Administrativas. En Los Poderes Generales, Para Ejercer Actos De Dominio, Bastara Que Se Den Con Ese Carácter Para Que El Apoderado Tenga Todas Las Facultades De Dueño, Tanto En Lo Relativo A Los Bienes, Como Para Hacer Toda Clase De Gestiones A Fin De Defenderlos Pero Dentro De Estas Facultades No Se Comprende Las De Hacer Donaciones. Cuando Se Quisieren Limitar, En Los Tres Casos Antes Mencionados, Las Facultades De Los Apoderados, Se Consignaran Las Limitaciones, O Los Poderes Serán Especiales. Los Notarios Insertaran Este Artículo, El Siguiente Y En Su Caso El 2876 En Los Testimonios De Los Poderes Que Otorguen.

DOCUMENTOS DEL APENDICE

LETRA "A".- E S T A T U T O S DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

-COTEJADO-

M.A.C.S.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VILLAHERMOSA, TABASCO
LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ
NOTARIA PUBLICA No. 4

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Notario Público Número Veinticinco
y del Patrimonio Inmueble Federal
Villahermosa, Tabasco.

LIC. GUILLERMO NARVAEZ OSORIO
Notario Público No. 25
Villahermosa, Tab.

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO

C L A U S U L A S

PRIMERA

LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD ES: "CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES" irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A. de C.V.

SEGUNDA

LA NACIONALIDAD, de la Sociedad es Mexicana, para el efecto expresamente conviene los socios fundadores por sí y en nombre de la Sociedad y por quienes les sucedan en sus derechos en que: Todo socio extranjero actual o futuro de la Sociedad, se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos a considerarse como nacional, respecto a las acciones y partes sociales de la Sociedad que adquiere o de que sea titular, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que el titular

la Sociedad, o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas y a no invocar por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubiere adquirido.

COTEJADO
Lic. Guillermo Narváez Osorio
Notario Público No. 25

TERCERA

EL DOMICILIO de la Sociedad será la Ciudad De Villahermosa, Tabasco, sin perjuicio de las agencias, sucursales o despachos que pueda establecer en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social.

CUARTA

LA DURACION de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

QUINTA

EL OBJETO de la SOCIEDAD Es A).- El tratamiento y disposición final de residuos sólidos, peligrosos y no peligrosos procedentes de la Industria en General. B) El tratamiento de Aguas residuales y domésticas en general, C) .- La Distribución, Representación, Compraventa, Importación, Exportación, Asistencia Técnica, Mantenimiento Y Cultivo En Laboratorio De Todo Tipo De Microorganismo, Y De Restauración Biológica Del Medio Ambiente; D).- El Tratamiento Biológico De Desperdicios Contaminantes; E).- Las Construcciones, Instalaciones Y Laboratorios Necesarios Para Lograr La Comercialización De Todo Tipo De Productos Relacionados Con La Restauración Biológica Del Medio Ambiente; F).- Emitir Y Girar Toda Clase De Titulo De Credito, Acertarlos, Endosarlos Incluyendo Obligaciones Con O Sin Garantía Hipotecaria O Real; G).- Adquirir Acciones O Participaciones En Otras Sociedades Nacionales O Extranjeras; H).- Celebrar Toda Clase De Actos O Contratos Necesarios Para El Desarrollo De Su Objeto Social, I) realizar toda clase de estudios y proyectos; J).- Llevar a cabo la

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VILLAHERMOSA, TABASCO LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ NOTARIA PUBLICA No. 4

TABASCO 5874593

-COTEJADO-

investigación, desarrollo, análisis y comercialización de productos químicos y biológicos por medio de biotecnologías y los que resulten de ellas ; K).- La investigación, desarrollo, fabricación o proceso e instalación de toda clase de productos o procedimientos relacionados con la explotación comercial de los productos químicos o biológicos derivados de los derechos de patentes propios o de terceros. L).- Actuar como agentes, representantes, comisionistas, mediador o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, ya sea industriales, comerciales o de servicio. M).- Actuar como agente, representante, comisionista, mediador o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, ya sea industriales, comerciales o de servicio. N).- La adquisición posesión, licencia o derechos de uso, venta, cesión, arrendamiento, gravamen o cualquier otro acto relacionado con los patentes de inversión propias o de terceros. Ñ).- Contraer y conceder toda clase de prestamos, con o sin garantía otorgando o recibiendo las garantías correspondientes en su caso, explotación y comercialización de todo bien tangible dado en contrato de cómo dato. O).- La presentación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines. P).- Compra, venta, fabricación, transformación, investigación, importación y exportación de todo tipo de bienes, materiales, producto, sustancias y servicios en general. Q).- La explotación de derechos de autor mediante el pago de regalías. R).- Establecer oficinas para prestar los servicios de referencia. S).- La adquisición, enajenación y en general de negociaciones con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitidos por la Ley. T).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades. U).- Girar en el ramos de comisiones, mediaciones y aceptar el desempleo de representaciones de negociaciones de toda especie. V).- La sociedad podrá practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos que marca la ley una sociedad mercantil mexicana. W).- Prestaciones de servicios ambientales como: Minimización de residuos peligrosos o no peligrosos. Restauración de suelos o áreas impactadas ambientalmente, Diseñar, establecer y operar sistemas de aplicación para tratamientos de aguas, tierras e instalaciones industriales, Diseñar, establecer y operar sistemas de aplicación sanitarias en inmuebles públicos o privados, Prestar servicios de consultoría y asesoría en el área ambiental a instituciones, organizaciones, empresas públicas y privadas, así como la aplicación de los sistemas productos de estas asesorías, Actuar como subcontratista para instituciones, empresas y organismos públicos o privados, tanto en las áreas de ingeniería ambiental, restauración de suelos o áreas impactadas o en cualquier servicio relacionado con la industria química, ambiental o del petróleo, X).- Arrendamiento y subarrendamiento de equipo auxiliar en las operaciones de perforación de pozos petroleros y actividades inherentes.

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

SEXTA

EL CAPITAL SOCIAL. es variable. Está representado por dos series de acciones. La serie "A" representa el Capital mínimo fijo y la serie "B" representa el Capital Variable. El Capital mínimo fijo de la sociedad que mediante esta escritura se constituye es de: $240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS

M.A.C.S.

00/100 M.N), representado por sus socios accionistas en DOS MIL CUATROCIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS, con valor cada una de, CIEN PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional.

SEPTIMA

Todo aumento o disminución de Capital mínimo fijo, se hará mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, observando lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

OCTAVA

No podrá hacerse retiro total o parcial de las aportaciones de los socios al Capital mínimo fijo, antes de cinco años de constituida la Sociedad, con excepción de los casos previstos por la Ley.

NOVENA

La parte Variable del Capital Social no tiene límite, la variabilidad del mismo, funcionará libremente hasta el límite autorizado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

DECIMA

Todo aumento o disminución de Capital en su parte Variable, dentro del límite fijado, se hará por determinación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y deberá inscribirse en el Libro de Registros que al efecto llevará la Sociedad.

DECIMA PRIMERA

Al tomarse el acuerdo de aumento, se fijarán los términos y bases conforme a los cuales debe Llevarse a cabo la suscripción y pago; los socios tendrán derecho de suscribir con preferencia a cualquier extraño, en proporción al número de sus acciones, los aumentos que se acuerden, para lo cual, deberán ser notificados personalmente quince días antes de la fecha señalada para la suscripción, o bien, mediante una sola publicación en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad, o en uno de los Periódicos de mayor circulación del referido domicilio.

DECIMA SEGUNDA

El Capital Social es susceptible de aumento: a).- Por aportaciones posteriores de los socios.- b).- Por admisión de nuevos socios.- c).- Por conversión de reservas o beneficios.- d).- Por revaluación del activo fijo social.

DECIMA TERCERA

Acordada la reducción del Capital Social Variable, la determinación se notificará a cada accionista, quien tendrá el derecho para amortizar sus acciones en proporción a la reducción del Capital decretado, debiendo ejercer este derecho dentro de los quince días siguientes a partir de la fecha de la notificación, la que hará personalmente y de no ser posible, mediante una sola publicación en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación del citado domicilio.

DECIMA CUARTA

Si dentro del plazo antes indicado en la cláusula que antecede, se solicitare el reembolso de un número de acciones igual al Capital reducido, se reembolsará a los accionistas que hubieren solicitado el reembolso en la fecha que al efecto se hubiere fijado.

DECIMA QUINTA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VILLAHERMOSA, TABASCO LIC. MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ NOTARIA PUBLICA NO. 4

TABASCO

Si las solicitudes de reembolso excedieran el Capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes, en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá el reembolso en la fecha que para tal fin se hubiere determinado.

DECIMA SEXTA

Si las solicitudes hechas no completaren el número de acciones que deban amortizarse, se reembolsará las de los que hubieren solicitado la amortización y se designará por sorteo ante Notario o Corredor Público, el resto de las acciones que deban amortizarse, hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del Capital Social.

DECIMA SEPTIMA

Si la reducción se decreta por la solicitud de retiro de algún accionista, ésta surtirá efecto hasta el fin del ejercicio que está corriendo, siempre y cuando la solicitud se hubiere efectuado antes del último trimestre de dicho ejercicio y si dicha solicitud le hiciere después, la reducción surtirá efectos hasta el fin del ejercicio siguiente.

DECIMA OCTAVA

Las acciones conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. Cada acción dará derecho a un voto.

DECIMA NOVENA

Los títulos de las acciones deberán ser expedidos dentro de un plazo que no exceda de un año, a partir de la fecha de firma de esta escritura. Entre tanto podrán expedirse certificados provisionales que serán siempre nominativos y que deberán canjearse en su oportunidad, por títulos también nominativos.

VIGESIMA

La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en los términos a que se refiere el Artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGESIMA PRIMERA

La Sociedad podrá amortizar acciones con utilidades repartibles, observando las reglas del Artículo 136 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPITULO TECERO

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

VIGESIMA SEGUNDA

La Asamblea General de Accionistas, es el Organo Supremo de esta Sociedad, tendrá las facultades más amplias para acordar, rectificar y ratificar todos los actos y operaciones de esta y sus resoluciones son obligatorias aún para los accionistas ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición y separación que les conceden los Artículos 201 y 206 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGESIMA TERCERA

Las Asambleas Generales de Accionistas son ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS se reunirán, por lo menos, una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre

-COTEJADO-

M.A.C.S.

de cada ejercicio social y se ocuparán de los asuntos a que se refieren los Artículos 180 y 181 de la Ley General de Sociedad Mercantiles y de los que se señalen en la Orden del Día. LAS EXTRAORDINARIAS, son las que se celebran para tratar cualquiera de los asuntos especificados en el Artículo 182 de la citada Ley.

VIGESIMA CUARTA

La convocatoria para las Asambleas Generales deberá hacerse por el Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador o Administradores Generales, o por el Comisario, mediante una sola publicación en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad, o en uno de los periódicos de Mayor circulación en dicho domicilio, con quince días de anticipación de la fecha señalada para la reunión.

Cuando se trate de segunda convocatoria, deberá hacerse con anticipación de diez días, por lo menos.

La convocatoria, que deberá ser firmada por quien la haga, deberá contener, la hora, el día, el lugar, la Orden del Día y donde los accionistas deban hacer el depósito de sus acciones. toda resolución tomada con infracción de lo que disponen los tres párrafos anteriores, será nula, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones.

VIGESIMA QUINTA

Los órganos de Administración y los Comisarios no podrán votar en las deliberaciones relativas a la aprobación de los informes.

VIGESIMA SEXTA

Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por Mandatarios, sean o no socios, bastando en este caso que el Mandato se otorgue por carta poder, firmada además por dos testigos.

VIGESIMA SEPTIMA

Para que una Asamblea General Ordinaria pueda celebrarse válidamente a virtud de primera convocatoria, deberá estar representado por lo menos el cincuenta y uno por ciento del Capital Social.

VIGESIMA OCTAVA

Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria, se tomarán por mayoría de votos de los presentes, las de la Asamblea General Extraordinaria, por el voto de acciones que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del Capital Social.

VIGESIMA NOVENA

En caso de que haya empate en la votación de cualquiera de los puntos señalados en la Orden del Día a tratar, la Asamblea procederá de inmediato, por mayoría de votos, a designar un árbitro y, en caso de no ponerse de acuerdo, se acudirá a uno de los Jueces de lo Civil del domicilio de la Sociedad, para que decida sobre el punto objeto de la controversia.

TRIGESIMA

En virtud de segunda convocatoria, las Asambleas Generales Ordinarias funcionarán válidamente con los accionistas que concurran y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes. En las Asambleas Generales Extraordinarias las resoluciones deberán tomarse por un mínimo

COTEJADO
Lic. Jesús Antonio [illegible]
Notario Público No. 7 [illegible]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VILLAHERMOSA, TABASCO LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ NOTARIA PUBLICA No.

TABASCO 5874595

del setenta y cinco por ciento del Capital Social.

TRIGESIMA PRIMERA

Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador o Administradores Generales. A falta de ellos, por el accionista que fuere designado por la Asamblea. Actuará como Secretario el accionista que designe el Presidente de la Asamblea, quien nombrará asimismo, a uno o dos escrutadores de los accionistas asistentes. Las Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y por los demás accionistas que deseen hacerlo.

TRIGESIMA SEGUNDA

Cuando Por Cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una Asamblea General en el Libro respectivo, dicha acta se levantará por separado y debidamente firmada, se Protocolizará ante Notario. Las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias serán Protocolizadas por Notario e inscritas en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO CUARTO

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

TRIGESIMA TERCERA

La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Consejo de Administración o, en su caso, de uno o más Administradores Generales, que serán en todo caso, el Organo de representación legal.

TRIGESIMA CUARTA

El Consejo de Administración estará compuesto por el número de miembros propietarios y suplentes que determine la Asamblea General que los elija, pero nunca serán menos de tres, podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad.

TRIGESIMA QUINTA

Las faltas o vacantes de los consejeros propietarios serán cubiertas por el suplente respectivo y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Artículo 155 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGESIMA SEXTA

Los miembros del Consejo de Administración o, en su caso, el Administrador o Administradores Generales, ejercerán sus funciones por el término que les señale la Asamblea General respectiva. Permanecerán en sus puestos hasta que se hagan nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de sus cargos.

TRIGESIMA SEPTIMA

Los accionistas que representen un veinticinco por cientos de las acciones que integran el Capital Social, tendrán derecho a nombrar, cuando menos, a uno de los miembros del Consejo de Administración.

TRIGESIMA OCTAVA

La responsabilidad de los Administradores y la forma de exigirla, se regulará por lo establecido en los Artículos 156 al 163 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-COTEJADO-

M.A.C.S.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VILLAHERMOSA, TABASCO
LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ
NOTARIA PUBLICA No. 4

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Notario Público Número Veintiocho
y del Patrimonio Inmueble Federal
Villahermosa, Tabasco.

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Notario Pco. No. 28
Villahermosa, Tab.

TRIGESIMA NOVENA

El Consejo de Administración o, en su caso, el Administrador o Administradores Generales, tendrán el uso de la firma social, la Administración y representación legal de la Sociedad y podrán en el ejercicio de sus funciones, celebrar y otorgar toda clase de actos y contratos inherentes al objeto social, con las facultades de un Mandatario General, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo 2858 del Código Civil del Estado de Tabasco, y sus concordantes de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

De manera enunciativa pero no limitativa, tendrán las facultades siguientes: a).- Poder General para ejercer Actos de Dominio. b).- Poder General para Administrar los negocios y bienes de la Sociedad. c).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, señalándose de manera enunciativa pero no limitativa, entre otras atribuciones, las siguientes: 1.- Para desistirse y aceptar desistimiento en toda clase de Juicios e instancias, inclusive amparo. 2.- Para transigir. 3.- Para comprometer en árbitros o arbitradores. 4.- Para absolver y articular posiciones. 5.- Para recusar. 6.- Para hacer cesiones. 7.- Para recibir pagos. 8.- Para promover toda clase de denuncias o querellas en el Orden Penal, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados; para otorgar el perdón del ofendido, delegar la representación patronal para que comparezca en nombre de la Sociedad, ante toda clase de autoridades laborales a que se refiere el Artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, con representación suficiente y en calidad de Administrador, con facultades de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas, que sean citadas por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje y, en general, ejercer todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales, inclusive el de amparo en los términos de lo establecido por los Artículos 11, 692, 713, 876, 878, 879, 880, 892, 895, 922 y demás relativos de la citada Ley del Trabajo. Podrán actuar asimismo, ante los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, en cualquier clase de conflictos de esta naturaleza, ya sean individuales o colectivos. d).- Para otorgar y revocar Poderes de cualquier naturaleza que fueren. e).- Para otorgar y suscribir Títulos de Crédito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. f).- Para establecer sucursales, agencias o dependencias de la Sociedad y suprimirlas. g).- Para nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la Sociedad, determinando sus facultades y obligaciones, así como las retribuciones que hubieren de percibir. h).- Para abrir y manejar cuentas Bancarias. i).- Para suscribir contratos de créditos Hipotecarios, Refaccionarios, de Habilitación o Avió y en general de cualquier naturaleza. j).- Para nombrar, de entre sus miembros, un Delegado para la Ejecución de Actos concretos, a falta de tal designación, la representación la llevará el Presidente del Consejo de Administración, o el Administrador General, en su caso.

COTEJADO
Lic. Justin Antonio Pérez Cortés
Notario Público No. 1

CUADRAGESIMA

La Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración o, en su caso, el Administrador o

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VILLAHERMOSA, TABASCO LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ NOTARIA PUBLICA No. 4

TABASCO 5874596

Administradores, podrán nombrar a uno o varios Gerentes Generales o Especiales, sean o no accionistas y revocar sus nombramientos en cualquier tiempo.

CUADRAGESIMA PRIMERA

El Gerente o los Gerentes, tendrán las facultades que expresamente se les confieran en el acto de su designación y deberán caucionar su manejo en la misma forma y términos que determine la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO QUINTO

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

CUADRAGESIMA SEGUNDA

La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a uno o más Comisarios, quienes podrán tener sus respectivos suplentes, serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas correspondientes.

La minoría de los socios que representen un veinticinco por ciento del Capital Social, tendrán derecho a nombrar un comisario. Los Comisarios podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad y tendrían las facultades y obligaciones que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los Comisarios serán electos por el término que señale la Asamblea General de Accionistas correspondientes, y continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta que se haga nuevo nombramiento y tomen posesión los nuevos designados.

CUADRAGESIMA TERCERA

La vacante temporal o definitiva del Comisario propietario será cubierta por el suplente respectivo. Si la vacante no pudiera cubrirse por falta de suplente, se procederá como lo establece el Artículo 168 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUADRAGESIMA CUARTA

Los Comisarios serán individuales responsables para con la Sociedad, en término de lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPITULO SEXTO

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y DE LA DISTRIBUCION

CUADRAGESIMA QUINTA

Los ejercicios sociales serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero, que será de la fecha de firma de la Escritura Constitutiva, al treinta y uno de diciembre de ese año.

CUADRAGESIMA SEXTA

Las utilidades que se obtuvieren en cada ejercicio social, se distribuirán hasta que hayan sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas, los Estados financieros que las determinen. No se hará ninguna distribución, mientras no se haya restituido las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores.

CUADRAGESIMA SEPTIMA

Las pérdidas se pagarán con el fondo de reserva y si éste no fuere suficiente, se reducirá el Capital Social, aplicándose en su caso, lo previsto en el inciso quinto del Artículo 229 de la Ley General de

-COTEJADO-

M.A.C.S.

Sociedades Mercantiles.

CUADRAGESIMA OCTAVA

DIVIDENDOS DE UTILIDADES

Los Accionistas Participarán De Los Dividendos De La Sociedad, en La Proporción De Las Acciones Que Posean, De Manera Que En Este Caso En Que Dichos Dividendos Se Reinviertirán, El Número De Acciones De Cada Accionista Aumentará En Una Cantidad Igual A La Que Posea A La Fecha De La Reinversión

CAPITULO SEPTIMO

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

CUADRAGESIMA NOVENA

La Sociedad se disolverá al concluir el plazo fijado en la cláusula quinta, a menos que sea prorrogado antes de su terminación y se disolverá anticipadamente en los casos previstos por las fracciones segunda, tercera y quinta del Artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

QUINCUAGESIMA

Determinada la disolución, de la Sociedad se pondrá en estado de Liquidación, lo cual estará a cargo de uno o más liquidadores, según decida la Asamblea General de Accionistas, debiendo actuar conjuntamente si fueren varios. El Liquidador o Liquidadores procederán a la liquidación y distribución del producto neto entre los accionistas en proporción al número de las acciones que posean, procediendo de acuerdo con el Artículo 234 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

LETRA "B" .- A Un Lado Izquierdo Un Escudo Nacional : De La Secretaria De Relaciones Exteriores.- México.- Permiso 27000298 Expediente 9927000298- Folio 397.- En Atención A La Solicitud Presentada Por El C. JUAN PEREZ GOMEZ.- Esta Secretaria Concede El Permiso Para Constituir Una S.A. De C.V.- Bajo La Denominación "CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. De C.V." Este Permiso, Quedara Condicionado A Que En La Escritura Constitutiva Se Inserte La Cláusula De Exclusión De Extranjeros Prevista En El Articulo 30 O El Convenio Que Señala El Articulo 31, Ambos Del Reglamento De La Ley Para Promover La Inversión Mexicana Y Regular La Inversión Extranjera.- El Notario O Corredor Publico Ante Quien Se Haga Uso De Este Permiso, Deberá Dar Aviso A La Secretaria De Relaciones Exteriores Dentro De Los 90 Dias Hábiles A Partir De La Fecha De Autorización De La Escritura Publica Correspondiente.- Lo Anterior Se Comunica Con Fundamento En Los Artículos 27, Fracción I, De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 15 De La Ley De Inversión Extranjera Y En Los Términos Del Articulo 28 Fracción V De La Ley Orgánica De La Administración Publica Federal.- Este Permiso Dejara De Surtir Efectos Si No Se Hace Uso Del Mismo Dentro De Los 90 Dias Hábiles Siguientes A La Fecha De Su Expedición Y Se Otorga Sin Perjuicio De Los Dispuesto Por El Articulo 91 De La Ley De La Propiedad Industrial. Villahermosa, Tabasco, A 12 De Febrero De 1999.- Sufragio Efectivo. No Reelección.- El Delegado en Villahermosa.- Lic. Orlando Mercado Pérez.- Al Costado Izquierdo El Sello De La Secretaria De Relaciones Exteriores Que Lleva En El Centro El Escudo Nacional.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VILLAHERMOSA, TABASCO
LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ
NOTARIA PUBLICA No. 4

COTEJADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VILLAHERMOSA, TABASCO LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ NOTARIA PUBLICA No. 4

TABASCO 5874597

LETRA "C".- Fueron Pagados Los Impuestos De Actos Y Contratos, Así como los Derechos de Registro, ante la Receptoría de Rentas del Centro.- Según Recibo Oficial.

ES PRIMER TESTIMONIO.- En su orden, que concuerda fielmente con su original, existente en el protocolo que es a mi cargo, va en (7) fojas útiles, debidamente selladas, rubricadas y firmadas, y es título para la sociedad mercantil denominada " CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES ", Sociedad Anónima de Capital Variable.

Cotejado y corregido, se expide en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los DOCE Días del Mes de Marzo de mil Novecientos Noventa y Nueve.- Doy Fe.

DR. JESUS ANTONIO ESTADOS UNIDOS NOTARIO

LIC. GUILLERMO MARVAEZ OSORIO Notario Púb. 28 Villahermosa, Tab.

DR. JESUS ANTONIO ESTADOS UNIDOS Villahermosa NOTARIO P

NOTA DE INSCRIPCION:

Villahermosa, Tabasco., Marzo Doce de Mil Novecientos Noventa y Nueve.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 13:01 horas, fué inscripto bajo el número 234 del libro general de entradas, a folios del 1763 al 1774 del libro de duplicados volúmen 104.- Quedando anotado en el folio 218 del libro primero de comercio tomo V.- REC.NO. 1199678-1199677. - - - - - - - - - - - - - - - -

LA DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. GUADALUPE GRACIELA GONZALEZ DEL CASTILLO.

ECO VILLAHERMOSA, TAB. Centro.

DR. JESUS ANTONIO ESTADOS UNIDOS NOTAR

DR. JESUS ANTO ESTADOS

-COTEJADO-

Y PARA QUE OBRE COMO APÉNDICE MARCADA CON LA LETRA "A" DEL INSTRUMENTO NUMERO (7490) DEL PROTOCOLO DONDE ACTUO, EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA CONSTANTE DE SIETE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE FIRMADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.- DOY FE.----------

- - **LETRA "C".- PAGOS DE ACTOS Y CONTRATOS, REGISTRO PUBLICO Y**

M.A.C.S.

EXPEDICION DE TESTIMONIO. ----------

Con fecha 17 de marzo del 2021, se pagaron los Impuestos de Actos y Contratos y Expedición de Testimonio con respecto a la protocolización, ante la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco. ----------

E S P R I M E R T E S T I M O N I O, DE LA ESCRITURA FIELMENTE COMPULSADA DE SU ORIGINAL EXISTENTE EN EL PROTOCOLO EN QUE ACTUO **YO**, MAESTRO EN DERECHO **MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN** Y QUE EXPIDO EN ONCE FOJAS UTILES, LAS CUALES LLEVAN HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD FOLIADOS NO NECESARIAMENTE CONSECUTIVOS, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTICULOS 40 (CUARENTA) Y 107 (CIENTO SIETE) DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 28 (VEINTIOCHO) Y 50 (CINCUENTA) DE SU REGLAMENTO, AMBOS EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO, DEBIDAMENTE FIRMADAS, RUBRICADAS Y SELLADAS, A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA ***"CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIE DAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE***, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.----------

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VILLAHERMOSA, TABASCO
LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ
NOTARIA PUBLICA No. 4



Boleta de rechazo no subsanable

20210005589800Y7

Número Único de Documento

BOLETA DE RECHAZO NO SUBSANABLE

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202100055898	19/03/2021 11:25:25 T.CENTRO	MTRO. MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN

FME	Nombre/Denominación razón social
5482	CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS

No. de documento	Tipo de documento
7490	Escritura

Otorgado por:

Manuel Alejandro Cachón Silván

RECHAZO

Fecha y hora de rechazo	Tipo de rechazo
19/03/2021 04:02:23 T.CENTRO	RECHAZO NO SUBSANABLE

Forma precodificada	Acto	Motivo y fundamentación
M2-Asamblea	Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	SR. NOTARIO: DE ACUERDO A LOS PUNTOS NUMEROS III Y IV DEL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE, ESTOS NO SON INSCRIBIBLES CONFORME AL ART. 21 DEL CODIGO DE COMERCIO VIGENTE

RESPONSABLE DE OFICINA QUE FIRMA EL RECHAZO

Nombre

MARÍA DEL ROSARIO FRÍAS RUIZ

Firma electrónica

Cadena original	Sello de tiempo	Caracteres de firma
>23853816 nA1qtLUnBbOcu64DBckAKnpi +Yk=\|	20210319215747.082Z	JGDb2SpdRA/ KeL9itvSPh0gpf3fmNHlbD6OUs1YPE4YP8VL: 8o7b0P1DbQnWwVWQfPWfhzSVuCk+/ c62FPWqV5EaaldThpr/ gexQ9+adqOUDvyel1VdHSy6Fg2GQr1PKeZC kFJaiwzYSovPy9mLfSBVPh9w7Ep1QtUBcaAE

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
VILLAHERMOSA, TABASCO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Villahermosa

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIEI
TABASCO

Boleta de rechazo no subsanable

20210005589800Y7
Número Único de Documento

4WKp2xdIZ
+MiDyAsSuCjkL7HxxoWy6eR65PPUzI7McKIIF
+to7Qu8bQv0Sccfc0fLN6KpjN94KZoBr
+ezi1YqQAMBSg==

PAGOS RELACIONADOS A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21285081	19/03/2021 04:01:33 T.CENTRO	$0.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VILLAHERMOSA, TABASCO LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ NOTARIA PUBLICA No. 4

TABASCO 5874587

----------**VOLUMEN 180 (CIENTO OCHENTA) DE PROTOCOLO ABIERTO**----------

----------**ESCRITURA PÚBLICA 7490 (SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA)**-------

- - En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, **A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, YO,** Maestro en Derecho **MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN,** Notario Público Adscrito y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en el Protocolo de la Notaría Pública Número 4 (CUATRO) con Adscripción en el municipio de Centro y Residencia fija en esta Ciudad, de la cual es Titular el Licenciado **MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ, HAGO CONSTAR: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA,** efectuada el día quince del mes de agosto del año dos mil diecinueve, por los socios de la Empresa denominada **"CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIE DAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que me solicita el señor **SALVADOR GARCÍA MOYEDA,** en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad Mercantil de mérito, conforme a los Antecedentes y Cláusulas que a continuación se consignan:----------

----------**A N T E C E D E N T E S**----------

- - **I.- DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.-** Mediante Escritura Pública número 1830, Volumen XXX, otorgada en esta Ciudad, el once de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Licenciado Guillermo Narváez Osorio, Notario Público número Veintiocho de esta Capital, inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, Oficina Registral de Villahermosa, el doce del mismo mes y año de su otorgamiento, bajo el número 234 del Libro General de Entradas, a folios del 1763 al 1774 del Libro de Duplicados Volumen 104, folio 218 del Libro Primero de Comercio Tomo V, actualmente bajo el Folio Mercantil Electrónico 5482*1, se formalizó la legal Constitución de la Empresa denominada **"CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**----

- - **II.- DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA.-** El señor **SALVADOR GARCÍA MOYEDA,** con el carácter que ostenta, exhibe en este acto al Suscrito Notario, el Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el quince de febrero del dos mil veintiuno, por los accionistas de la Empresa Mercantil denominada **"CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** constante de 5 (cinco) fojas útiles, tamaño oficio, escritas en una sola de sus caras, encontrándose al final de la última siete nombres con sus respectivas firmas, manifestando el compareciente que las firmas que estamparon en dicha acta son auténticas por haber sido puestas en su presencia y haberles manifestado que son las mismas que utilizan en todos sus actos públicos y privados, con la aclaración de que estas firmas no se estamparon en presencia del Suscrito Notario, la cual se Protocoliza de acuerdo con lo estipulado en el artículo 102 (ciento dos) de la Ley del Notariado Vigente en el Estado de Tabasco, misma que transcrita es del tenor literal siguiente:----------

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE

-COTEJADO-

M.A.C.S.

"CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V."----------

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, siendo las trece treinta horas del día quince de agosto del año dos mil diecinueve, se reunieron en el domicilio social de ***CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V."*** *ubicado en la Calle Pijije ciento uno, local cuatro fraccionamiento La Choca, los socios* ***JESÚS ARTURO CÁRDENAS ESPARZA, ALFREDO CASTRO BETANCOURT y GEMA LIZETH CAMARGO DOMÍNGUEZ,*** *quienes son los socios de* ***"CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V."*** *los cuales son titulares de las acciones que representan el total del capital de la Sociedad, y que se reúnen con el objeto de celebrar una* ***Asamblea General Extraordinaria de Socios****, de conformidad con lo que se establece en el artículo ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo cual se procede a leer la siguiente:- - - -

-COTEJADO-

-II.- *En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, el escrutador, a petición del Presidente de la Asamblea, procedieron a realizar el cómputo de rigor y al final certificaron que se encuentra representada la totalidad de las acciones, mismas que representan el total del capital social de la Sociedad como se detalla a continuación, de conformidad con los registros que aparecen en el Libro de Registro de Acciones:- - - - - - - - - - - - - - - - - -*

SOCIOS	***MONTO DE ACCIONES***	***VALOR ACCIONES SERIE "A"***	***TOTAL CAPITAL FIJO***	***MONTO DE ACCIONES***	***VALOR ACCIONES SERIE "B"***	***TOTAL CAPITAL VARIABLE***
Jesús Arturo Cárdenas Esparza	*1250*	*$4,000.00*	*$5'000,000.00*	*1250*	*$11,200.00*	*$14'000,000.00*
Alfredo Castro Betancourt	*625*	*$4,000.00*	*$2'500,000.00*	*625*	*$11,200.00*	*$7'000,000.00*
Gema Lizeth Camargo Domínguez	*625*	*$4,000.00*	*$2'500,000.00*	*625*	*$11,200.00*	*$7'000,000.00*
TOTAL	***2500***	*$4,000.00*	***$10'000,000.00***	***2500***	*$11,200.00*	***$28'000,000.00***

En virtud de lo expresado, los presentes por unanimidad de votos tomaron la siguiente:- -

- RESOLUCIÓN- -

-ÚNICO.- *El Presidente de la Asamblea, considerando el cómputo que antecede, comprobó que se encuentra representado el cien por ciento del capital social, procediendo a declararla formalmente instalada y apta para tomar los acuerdos establecidos en el orden del día antes aprobado por los mismos socios. El Secretario de la asamblea comprobó que la titularidad de las partes sociales coincide con los asientos que aparecen en el libro especial de registro de partes sociales de la sociedad. Por lo cual se declara la existencia legal de esta Asamblea.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

resto de los socios, por lo que en uso de la voz, la accionista Gema Lizeth Camargo Domínguez, manifiesta no tener interés en adquirirlas, por lo que procede a manifestar el accionista Alfredo Castro Betancourt, que tiene la posibilidad y es de su interés adquirir la totalidad de las acciones de la serie "A" y serie "B" ofertadas por el accionista Jesús Arturo Cárdenas Esparza.- - - -

representaban el total de las acciones de la sociedad, así como es necesario la emisión de nuevos títulos accionarios a nombre de los actuales accionistas los CC. ALFREDO CASTRO BETANCOURT Y GEMA LIZETH CAMARGO DOMINGUEZ, por lo que la asamblea toma la siguiente. - - -

Firma ilegible.-

Jesús Arturo Cárdenas Esparza.

Firma ilegible.-

Firma ilegible.-

Alfredo Castro Betancourt

Presidente.

Firma ilegible.-

Gema Lizeth Camargo Domínguez.

Diana Graciela Rodríguez Hidalgo.

Secretario

Firma ilegible

José Guadalupe Rodríguez Bonfil

Comisario

Firma ilegible.-

Salvador García Moyeda.

Delegado.

Firma ilegible.-

José Alfredo Morales Vázquez

Escrutador

----------**C L A U S U L A S**----------

- - **PRIMERA.-** A petición del señor **SALVADOR GARCÍA MOYEDA,** en su calidad de **Delegado Especial** de la Empresa Mercantil denominada **"CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** y dado que el fin que persigue no es contrario al derecho ni a la moral, **YO, EL NOTARIO, DECLARO DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA el Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha quince de agosto del dos mil diecinueve,** que obra transcrita en el punto II (segundo) de los Antecedentes de esta Escritura, y como consecuencia, quedan debidamente formalizados los acuerdos tomados en ella, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95, 97 fracción IV y 102 de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.----------

- - **SEGUNDA.-** Los gastos, derechos y honorarios que se causen por el otorgamiento de este Instrumento, son por cuenta y a cargo de la Empresa Mercantil denominada **"CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**----------

----------**P E R S O N A L I D A D**----------

- - El señor **SALVADOR GARCÍA MOYEDA,** acredita el carácter que ostenta y la legal existencia de su representada con el Acta Protocolizada y la Escritura Pública que se relaciona en el punto I (primero) de los Antecedentes de este Instrumento, misma que en este acto se reproduce íntegramente como si a la letra se insertara para todos los efectos legales a que haya lugar. Documento que el Suscrito Notario da fe tener a la vista y del

que se obtiene Copia Certificada de lo conducente y se agrega al apéndice marcado con el mismo número de esta Escritura, para que se inserten en el o los testimonios que de la misma se expidan.----------

- - Expresa el señor **SALVADOR GARCÍA MOYEDA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,** que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas, limitadas o modificadas con arreglo a la Ley hasta la presente fecha.----------

----------**G E N E R A L E S**----------

- - El compareciente, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,** por sus generales dijo ser: mayor de edad, casado, originario de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, empresario, con cédula del Registro Federal de Contribuyentes GAMS5911139P3, con Clave Única de Registro de Población GAMS591113HNLRYL02, con domicilio en la Calle "Saturno" número 1429 de la Colonia "Nueva Linda de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, código postal 67110, y de paso por esta Ciudad.----------

- - **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:- I**.- Que lo relacionado e inserto, concuerda fiel y exactamente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito;- **II.-** Que con fundamento en los artículos 7º séptimo, 8º octavo y 9º noveno de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, el compareciente autorizo al Suscrito Notario el uso de sus datos personales en el presente Instrumento Notarial.- **III.-** Que el compareciente, es hábil para intervenir en este acto, obligarse y contratar; siendo el contenido de este Instrumento de su libre y espontánea expresión; identificándose en este acto con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio en su reverso 0627012783622, mismo que tengo a la vista y del que obtengo copia fotostática que debidamente certificada agrego al apéndice de la presente escritura; y,- **IV.-** Que leí en alta y clara voz este Instrumento al otorgante, a quien le expliqué el valor y fuerza legal de su contenido y bien enterado, siendo conforme con él, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, firmando para constancia **ANTE MI,** Maestro en Derecho **MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN,** siendo las doce horas con cuarenta minutos del mismo día, mes y año de su inicio.- **DOY FE.**----------

- - **FIRMA DEL COMPARECIENTE. -** SEÑOR **SALVADOR GARCÍA MOYEDA. -** UNA FIRMA ILEGIBLE. - **ANTE MI**.- MAESTRO EN DERECHO **MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN**. - FIRMA Ilegible. El Sello de Autorizar. ----------

----------**A U T O R I Z A C I O N**----------

- - En Villahermosa, Tabasco, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, **YO**, Maestro en Derecho **MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** este Instrumento. - **DOY FE**. - Firma Ilegible- El Sello de Autorizar. ----------

----------**DOCUMENTOS DEL APENDICE**----------

-COTEJADO-

M.A.C.S.



- - LETRA "A".- COPIA CERTIFICADA.----------

- EL SUSCRITO LICENCIADO **MIGUEL CACHON ALVAREZ**, NOTARIO PUBLICO NUMERO **4 (CUATRO)** DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CON ADSCRIPCION Y RESIDENCIA FIJA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.----------

----------**C E R T I F I C A**----------

- - Que tuve a la vista Escritura Pública número 1830, Volumen XXX, otorgada en esta Ciudad, el once de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Licenciado Guillermo Narváez Osorio, Notario Público número Veintiocho de esta Capital.----------

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Notario Público Número Veintiocho
y del Patrimonio Inmueble Federal
Villahermosa, Tabasco.



VOLUMEN XXX

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (1830)

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, A Once de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, ANTE MI, LICENCIADO GUILLERMO NARVAEZ OSORIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, en legal ejercicio, en esta Ciudad Capital de Villahermosa, Tabasco, México, comparecieron los Señores JUAN JOSE ORTIGOSA SILVA Y JUAN DE DIOS ORTIGOSA CARBAJAL, con el objeto de formalizar la CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para lo cual solicitaron y obtuvieron de la Honorable Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso número 27000298, expediente 9927000298, folio 397 de fecha 12 de Febrero de 1999, documento que se agrega al apéndice de comprobantes de esta escritura para que forme parte integrante de la misma y salga anexo a los testimonios que de ella se expidan.

En virtud de lo anterior, se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA

Los señores JUAN JOSE ORTIGOSA SILVA Y JUAN DE DIOS ORTIGOSA CARBAJAL, constituyen una SOCIEDAD MERCANTIL, del tipo de SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que girará con la denominación de "CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES", seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. de C.V.

SEGUNDA

A).- EL OBJETO de la SOCIEDAD Es: A).- El tratamiento y disposición final de residuos sólidos, peligrosos y no peligrosos procedentes de la industria en General. B) El tratamiento de Aguas residuales y domésticas en general. C) .- La Distribución, Representación, Compraventa, Importación, Exportación, Asistencia Técnica, Mantenimiento Y Cultivo En Laboratorio De Todo Tipo De Microorganismo, Y De Restauración Biológica Del Medio Ambiente; D).- El Tratamiento Biológico De Desperdicios Contaminantes; E).- Las Construcciones, Instalaciones Y Laboratorios Necesarios Para Lograr La Comercialización De Todo Tipo De Productos Relacionados Con La Restauración Biológica Del Medio Ambiente; F).- Emitir Y Girar Toda Clase De Titulo De Credito, Acertarlos, Endosarlos Incluyendo Obligaciones Con O Sin Garantía Hipotecaria O Real; G).- Adquirir Acciones O Participaciones En Otras Sociedades Nacionales O Extranjeras; H).- Celebrar Toda Clase De Actos O Contratos Necesarios Para El Desarrollo De Su Objeto Social, I) realizar toda clase de estudios y proyectos; J).- Llevar a cabo la investigación, desarrollo, análisis y comercialización de productos químicos y biológicos por medio de biotecnologías y los que resulten de ellas; K).- La investigación, desarrollo, fabricación o proceso e instalación de toda clase de productos o procedimientos relacionados con la explotación comercial de los productos químicos o biológicos derivados de los derechos de patentes propios o de terceros. L).- Actuar como agentes, representantes, comisionistas, mediador o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, ya sea industriales, comerciales o de servicio. M).- Actuar como agente, representante, comisionista, mediador o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, ya sea industriales,

COTEJADO
Lic. Jesús Antonio Cachón Gutiérrez
Notario Público No. Treinta y uno

comerciales o de servicio. N).- La adquisición posesión, licencia o derechos de uso, venta, cesión, arrendamiento, gravamen o cualquier otro acto relacionado con los patentes de inversión propias o de terceros. Ñ).- Contraer y conceder toda clase de prestamos, con o sin garantía otorgando o recibiendo las garantías correspondientes en su caso, explotación y comercialización de todo bien tangible dado en contrato de cómo dato. O).- La presentación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines. P).- Compra, venta, fabricación, transformación, investigación, importación y exportación de todo tipo de bienes, materiales, producto, sustancias y servicios en general. Q).- La explotación de derechos de autor mediante el pago de regalías. R).- Establecer oficinas para prestar los servicios de referencia. S).- La adquisición, enajenación y en general de negociaciones con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitidos por la Ley. T).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades. U).- Girar en el ramos de comisiones, mediaciones y aceptar el desempleo de representaciones de negociaciones de toda especie. V).- La sociedad podrá practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos que marca la ley una sociedad mercantil mexicana. W).- Prestaciones de servicios ambientales como: Minimización de residuos peligrosos o no peligrosos. Restauración de suelos o áreas impactadas ambientalmente, Diseñar, establecer y operar sistemas de aplicación para tratamientos de aguas, tierras e instalaciones industriales, Diseñar, establecer y operar sistemas de aplicación sanitarias en inmuebles públicos o privados, Prestar servicios de consultoría y asesoría en el área ambiental a instituciones, organizaciones, empresas públicas y privadas, así como la aplicación de los sistemas productos de estas asesorías, Actuar como subcontratista para instituciones, empresas y organismos públicos o privados, tanto en las áreas de ingeniería ambiental, restauración de suelos o áreas impactadas o en cualquier servicio relacionado con la industria química, ambiental o del petróleo, X).- Arrendamiento y subarrendamiento de equipo auxiliar en las operaciones de perforación de pozos petroleros y actividades inherentes.

TERCERA

LA DURACION de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

CUARTA

EL CAPITAL de la Sociedad será variable, con máximo ilimitado y un mínimo fijo de: $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), moneda nacional, representado por sus socios accionistas en DOS MIL QUINIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS, con valor cada una de CIEN PESOS, CERO CENTAVOS, moneda nacional.

QUINTA

EL DOMICILIO de la Sociedad será la Ciudad de VILLAHERMOSA, TABASCO; sin perjuicio de establecer agencias, dependencias o sucursales, en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero; y de fijar los domicilios de elección que resulten convenientes sin que por ello se entienda

-COTEJADO-

M.A.C.S.

cambiado el domicilio social.

SEXTA

CONVENIO.- Todo Extranjero Que En El Acto De La Constitución O En Cualquier Tiempo Ulterior, Adquiera Un Interés O Participación En La Sociedad, Se Considerará Por Ese Simple Hecho Como Mexicano, Respecto De Uno Y Otra Y Se Entenderá Que Conviene En No Invocar La Protección De Su Gobierno, Bajo La Pena En Caso De Faltar A Su Convenio, De Perder Dicho Interés O Participación En Beneficio De La Nación Mexicana.

SEPTIMA

La Sociedad que aquí se constituye, se regirá por La Ley General de Sociedades Mercantiles, por el permiso de la Honorable Secretaría de Relaciones Exteriores y por los Estatutos que me exhiben en este acto los comparecientes y que YO, el Notario, mando agregar al Apéndice de Comprobantes de esta escritura para que formen parte integrante de la misma y salgan anexos a los testimonios que de ella se expidan.

CLAUSULAS
TRANSITORIAS

P R I M E R A.- El Capital Social Mínimo Fijo, es la suma de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), moneda nacional, representado por sus socios accionistas en DOS MIL QUINIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS, con valor cada una de CIEN PESOS, CERO CENTAVOS, moneda nacional, que ingresa a la Caja de Valores de la Sociedad al ser íntegramente suscrito y pagado en efectivo por los socios fundadores, de la manera siguiente:

El señor JUAN JOSE ORTIGOSA SILVA , Mil Doscientos Cincuenta Acciones Con Valor De $100.00 (Cien Pesos) Cada Una.

El Señor JUAN DE DIOS ORTIGOSA CARBAJAL, Mil Doscientos Cincuenta Acciones, con valor de $100.00 (Cien Pesos) Cada una.

S E G U N D A.- Los Comparecientes reunidos en la Primera Asamblea General de Accionistas, por unanimidad de votos, tomaron los siguientes acuerdos:

A).- La Administración de la Sociedad y el uso de la firma social quedará a cargo de UN ADMINISTRADOR UNICO, recayendo este nombramiento por acuerdo de la Asamblea en el señor JUAN JOSE ORTIGOSA SILVA, quien tendrá todas las facultades que le corresponden conforme a la Ley, especialmente las consignadas en el Capítulo Cuarto, Cláusula Trigésima Novena de sus Estatutos, las que aquí se dan por reproducidas como si se insertasen a la letra.

B).- Se nombra como COMISARIO de la Sociedad, al señor ALFREDO CASTRO BETANCOURT, quién durará en sus funciones por tiempo indefinido, mientras no le sea revocado su nombramiento o renunciare, quién manifiesta bajo protesta de decir verdad, no tener parentesco alguno con el Administrador Unico de la Sociedad que en este acto se constituye.

T E R C E R A.- Los gastos, derechos y honorarios que cause esta escritura, se cubrirán con fondos de la Sociedad.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VILLAHERMOSA, TABASCO LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ NOTARIA PUBLICA No. 4

TABASCO 5874592

YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- Que el acto jurídico contenido en este instrumento es auténtico. II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los que me remito. III.- Que conozco a los comparecientes quienes a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para la celebración de este acto, pues nada me consta en contrario. IV.- Que Les hice saber a los otorgantes la obligación que tienen de inscribir la sociedad en registro federal de causantes. V.- Que por sus generales dijeron ser: El señor JUAN JOSE ORTIGOSA SILVA, Originario de México, Distrito Federal, Donde Nació El Día 21 de Marzo de 1965, casado, Ingeniero Químico, Y Con Domicilio en Prolongación Paseo Usumacinta, Edificio B-1, departamento 202, Conjunto Habitacional Usumacinta, Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco. Con RFC. OISJ-650321-MG2, Al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta sin Acreditarlo.- El Señor Y JUAN DE DIOS ORTIGOSA CARBAJAL, Originario de México, Distrito Federal, donde nació el día 8 de Marzo de 1931, Casado, Empleado, Con domicilio en Campo Sabamcuy 202-A, Fraccionamiento Carrizal, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, con RFC. OICJ- 0308-000.- Al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta sin Acreditarlo.- V.- De que habiendo leído en voz alta el presente instrumento a los comparecientes, y después de explicarles el valor de su contenido y consecuencias legales, manifiestan su conformidad, firmándolo en comprobación el día Once de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Nueve

FIRMA DEL COMPARECIENTE.- Dos firmas ilegibles.- Ante Mi.- La firma ilegible del Licenciado GUILLERMO NARVAEZ OSORIO.- El sello de Autorizar de la Notaria Pública.

AUTORIZACION DEFINITIVA.- Con esta Fecha Autorizo definitivamente la Escritura que Antecede, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, Siendo el Día DOCE de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Nueve.- Firma y Sello de Autorizar.

ARTICULO (2858) DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO
DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO

En Todos Los Poderes Generales Para Pleitos Y Cobranzas, Bastara Que Se Diga Que Se Otorga Con Todas Las Facultades Generales Y Las Particulares Que Requieran Clausulas Especiales Conforme A La Ley, Para Que Se Entiendan Conferidos Sin Limitación Alguna. En Los Poderes Generales Para Administrar Bienes, Bastará Expresar Que Se Dan Con Ese Carácter, Para Que El Apoderado Tenga Toda Clase De Facultades Administrativas. En Los Poderes Generales, Para Ejercer Actos De Dominio, Bastara Que Se Den Con Ese Carácter Para Que El Apoderado Tenga Todas Las Facultades De Dueño, Tanto En Lo Relativo A Los Bienes, Como Para Hacer Toda Clase De Gestiones A Fin De Defenderlos Pero Dentro De Estas Facultades No Se Comprende Las De Hacer Donaciones. Cuando Se Quisieren Limitar, En Los Tres Casos Antes Mencionados, Las Facultades De Los Apoderados, Se Consignaran Las Limitaciones, O Los Poderes Serán Especiales. Los Notarios Insertaran Este Artículo, El Siguiente Y En Su Caso El 2876 En Los Testimonios De Los Poderes Que Otorguen.

DOCUMENTOS DEL APENDICE

LETRA "A".- E S T A T U T O S DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

-COTEJADO-

M.A.C.S.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VILLAHERMOSA, TABASCO
LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ
NOTARIA PUBLICA No. 4

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Notario Público Número Veinticinco
y del Patrimonio Inmueble Federal
Villahermosa, Tabasco.

LIC. GUILLERMO NARVAEZ OSORIO
Notario Público No. 25
Villahermosa, Tab.

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO

C L A U S U L A S

PRIMERA

LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD ES: "CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES" irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A. de C.V.

SEGUNDA

LA NACIONALIDAD, de la Sociedad es Mexicana, para el efecto expresamente conviene los socios fundadores por sí y en nombre de la Sociedad y por quienes les sucedan en sus derechos en que: Todo socio extranjero actual o futuro de la Sociedad, se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos a considerarse como nacional, respecto a las acciones y partes sociales de la Sociedad que adquiere o de que sea titular, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que el titular

la Sociedad, o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas y a no invocar por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubiere adquirido.

COTEJADO
Lic. Guillermo Narváez Osorio
Notario Público No. 25

TERCERA

EL DOMICILIO de la Sociedad será la Ciudad De Villahermosa, Tabasco, sin perjuicio de las agencias, sucursales o despachos que pueda establecer en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social.

CUARTA

LA DURACION de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

QUINTA

EL OBJETO de la SOCIEDAD Es A).- El tratamiento y disposición final de residuos sólidos, peligrosos y no peligrosos procedentes de la Industria en General. B) El tratamiento de Aguas residuales y domésticas en general, C) .- La Distribución, Representación, Compraventa, Importación, Exportación, Asistencia Técnica, Mantenimiento Y Cultivo En Laboratorio De Todo Tipo De Microorganismo, Y De Restauración Biológica Del Medio Ambiente; D).- El Tratamiento Biológico De Desperdicios Contaminantes; E).- Las Construcciones, Instalaciones Y Laboratorios Necesarios Para Lograr La Comercialización De Todo Tipo De Productos Relacionados Con La Restauración Biológica Del Medio Ambiente; F).- Emitir Y Girar Toda Clase De Titulo De Credito, Acertarlos, Endosarlos Incluyendo Obligaciones Con O Sin Garantía Hipotecaria O Real; G).- Adquirir Acciones O Participaciones En Otras Sociedades Nacionales O Extranjeras; H).- Celebrar Toda Clase De Actos O Contratos Necesarios Para El Desarrollo De Su Objeto Social, I) realizar toda clase de estudios y proyectos; J).- Llevar a cabo la

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VILLAHERMOSA, TABASCO LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ NOTARIA PUBLICA No. 4

TABASCO 5874593

-COTEJADO-

investigación, desarrollo, análisis y comercialización de productos químicos y biológicos por medio de biotecnologías y los que resulten de ellas ; K).- La investigación, desarrollo, fabricación o proceso e instalación de toda clase de productos o procedimientos relacionados con la explotación comercial de los productos químicos o biológicos derivados de los derechos de patentes propios o de terceros. L).- Actuar como agentes, representantes, comisionistas, mediador o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, ya sea industriales, comerciales o de servicio. M).- Actuar como agente, representante, comisionista, mediador o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, ya sea industriales, comerciales o de servicio. N).- La adquisición posesión, licencia o derechos de uso, venta, cesión, arrendamiento, gravamen o cualquier otro acto relacionado con los patentes de inversión propias o de terceros. Ñ).- Contraer y conceder toda clase de prestamos, con o sin garantía otorgando o recibiendo las garantías correspondientes en su caso, explotación y comercialización de todo bien tangible dado en contrato de cómo dato. O).- La presentación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines. P).- Compra, venta, fabricación, transformación, investigación, importación y exportación de todo tipo de bienes, materiales, producto, sustancias y servicios en general. Q).- La explotación de derechos de autor mediante el pago de regalías. R).- Establecer oficinas para prestar los servicios de referencia. S).- La adquisición, enajenación y en general de negociaciones con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitidos por la Ley. T).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades. U).- Girar en el ramos de comisiones, mediaciones y aceptar el desempleo de representaciones de negociaciones de toda especie. V).- La sociedad podrá practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos que marca la ley una sociedad mercantil mexicana. W).- Prestaciones de servicios ambientales como: Minimización de residuos peligrosos o no peligrosos. Restauración de suelos o áreas impactadas ambientalmente, Diseñar, establecer y operar sistemas de aplicación para tratamientos de aguas, tierras e instalaciones industriales, Diseñar, establecer y operar sistemas de aplicación sanitarias en inmuebles públicos o privados, Prestar servicios de consultoría y asesoría en el área ambiental a instituciones, organizaciones, empresas públicas y privadas, así como la aplicación de los sistemas productos de estas asesorías, Actuar como subcontratista para instituciones, empresas y organismos públicos o privados, tanto en las áreas de ingeniería ambiental, restauración de suelos o áreas impactadas o en cualquier servicio relacionado con la industria química, ambiental o del petróleo, X).- Arrendamiento y subarrendamiento de equipo auxiliar en las operaciones de perforación de pozos petroleros y actividades inherentes.

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

SEXTA

EL CAPITAL SOCIAL. es variable. Está representado por dos series de acciones. La serie "A" representa el Capital mínimo fijo y la serie "B" representa el Capital Variable. El Capital mínimo fijo de la sociedad que mediante esta escritura se constituye es de: $240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS

M.A.C.S.

00/100 M.N), representado por sus socios accionistas en DOS MIL CUATROCIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS, con valor cada una de, CIEN PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional.

SEPTIMA

Todo aumento o disminución de Capital mínimo fijo, se hará mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, observando lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

OCTAVA

No podrá hacerse retiro total o parcial de las aportaciones de los socios al Capital mínimo fijo, antes de cinco años de constituida la Sociedad, con excepción de los casos previstos por la Ley.

NOVENA

La parte Variable del Capital Social no tiene límite, la variabilidad del mismo, funcionará libremente hasta el límite autorizado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

DECIMA

Todo aumento o disminución de Capital en su parte Variable, dentro del límite fijado, se hará por determinación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y deberá inscribirse en el Libro de Registros que al efecto llevará la Sociedad.

DECIMA PRIMERA

Al tomarse el acuerdo de aumento, se fijarán los términos y bases conforme a los cuales debe Llevarse a cabo la suscripción y pago; los socios tendrán derecho de suscribir con preferencia a cualquier extraño, en proporción al número de sus acciones, los aumentos que se acuerden, para lo cual, deberán ser notificados personalmente quince días antes de la fecha señalada para la suscripción, o bien, mediante una sola publicación en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad, o en uno de los Periódicos de mayor circulación del referido domicilio.

DECIMA SEGUNDA

El Capital Social es susceptible de aumento: a).- Por aportaciones posteriores de los socios.- b).- Por admisión de nuevos socios.- c).- Por conversión de reservas o beneficios.- d).- Por revaluación del activo fijo social.

DECIMA TERCERA

Acordada la reducción del Capital Social Variable, la determinación se notificará a cada accionista, quien tendrá el derecho para amortizar sus acciones en proporción a la reducción del Capital decretado, debiendo ejercer este derecho dentro de los quince días siguientes a partir de la fecha de la notificación, la que hará personalmente y de no ser posible, mediante una sola publicación en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación del citado domicilio.

DECIMA CUARTA

Si dentro del plazo antes indicado en la cláusula que antecede, se solicitare el reembolso de un número de acciones igual al Capital reducido, se reembolsará a los accionistas que hubieren solicitado el reembolso en la fecha que al efecto se hubiere fijado.

DECIMA QUINTA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VILLAHERMOSA, TABASCO LIC. MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ NOTARIA PUBLICA NO. 4

TABASCO

Si las solicitudes de reembolso excedieran el Capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes, en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá el reembolso en la fecha que para tal fin se hubiere determinado.

DECIMA SEXTA

Si las solicitudes hechas no completaren el número de acciones que deban amortizarse, se reembolsará las de los que hubieren solicitado la amortización y se designará por sorteo ante Notario o Corredor Público, el resto de las acciones que deban amortizarse, hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del Capital Social.

DECIMA SEPTIMA

Si la reducción se decreta por la solicitud de retiro de algún accionista, ésta surtirá efecto hasta el fin del ejercicio que está corriendo, siempre y cuando la solicitud se hubiere efectuado antes del último trimestre de dicho ejercicio y si dicha solicitud le hiciere después, la reducción surtirá efectos hasta el fin del ejercicio siguiente.

DECIMA OCTAVA

Las acciones conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. Cada acción dará derecho a un voto.

DECIMA NOVENA

Los títulos de las acciones deberán ser expedidos dentro de un plazo que no exceda de un año, a partir de la fecha de firma de esta escritura. Entre tanto podrán expedirse certificados provisionales que serán siempre nominativos y que deberán canjearse en su oportunidad, por títulos también nominativos.

VIGESIMA

La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en los términos a que se refiere el Artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGESIMA PRIMERA

La Sociedad podrá amortizar acciones con utilidades repartibles, observando las reglas del Artículo 136 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPITULO TECERO

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

VIGESIMA SEGUNDA

La Asamblea General de Accionistas, es el Organo Supremo de esta Sociedad, tendrá las facultades más amplias para acordar, rectificar y ratificar todos los actos y operaciones de esta y sus resoluciones son obligatorias aún para los accionistas ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición y separación que les conceden los Artículos 201 y 206 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGESIMA TERCERA

Las Asambleas Generales de Accionistas son ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS se reunirán, por lo menos, una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre

-COTEJADO-

M.A.C.S.

de cada ejercicio social y se ocuparán de los asuntos a que se refieren los Artículos 180 y 181 de la Ley General de Sociedad Mercantiles y de los que se señalen en la Orden del Día. LAS EXTRAORDINARIAS, son las que se celebran para tratar cualquiera de los asuntos especificados en el Artículo 182 de la citada Ley.

VIGESIMA CUARTA

La convocatoria para las Asambleas Generales deberá hacerse por el Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador o Administradores Generales, o por el Comisario, mediante una sola publicación en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad, o en uno de los periódicos de Mayor circulación en dicho domicilio, con quince días de anticipación de la fecha señalada para la reunión.

Cuando se trate de segunda convocatoria, deberá hacerse con anticipación de diez días, por lo menos.

La convocatoria, que deberá ser firmada por quien la haga, deberá contener, la hora, el día, el lugar, la Orden del Día y donde los accionistas deban hacer el depósito de sus acciones. toda resolución tomada con infracción de lo que disponen los tres párrafos anteriores, será nula, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones.

VIGESIMA QUINTA

Los órganos de Administración y los Comisarios no podrán votar en las deliberaciones relativas a la aprobación de los informes.

VIGESIMA SEXTA

Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por Mandatarios, sean o no socios, bastando en este caso que el Mandato se otorgue por carta poder, firmada además por dos testigos.

VIGESIMA SEPTIMA

Para que una Asamblea General Ordinaria pueda celebrarse válidamente a virtud de primera convocatoria, deberá estar representado por lo menos el cincuenta y uno por ciento del Capital Social.

VIGESIMA OCTAVA

Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria, se tomarán por mayoría de votos de los presentes, las de la Asamblea General Extraordinaria, por el voto de acciones que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del Capital Social.

VIGESIMA NOVENA

En caso de que haya empate en la votación de cualquiera de los puntos señalados en la Orden del Día a tratar, la Asamblea procederá de inmediato, por mayoría de votos, a designar un árbitro y, en caso de no ponerse de acuerdo, se acudirá a uno de los Jueces de lo Civil del domicilio de la Sociedad, para que decida sobre el punto objeto de la controversia.

TRIGESIMA

En virtud de segunda convocatoria, las Asambleas Generales Ordinarias funcionarán válidamente con los accionistas que concurran y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes. En las Asambleas Generales Extraordinarias las resoluciones deberán tomarse por un mínimo

COTEJADO
Lic. Jesús Antonio [illegible]
Notario Público No. 7 [illegible]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VILLAHERMOSA, TABASCO LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ NOTARIA PUBLICA No.

TABASCO 5874595

del setenta y cinco por ciento del Capital Social.

TRIGESIMA PRIMERA

Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador o Administradores Generales. A falta de ellos, por el accionista que fuere designado por la Asamblea. Actuará como Secretario el accionista que designe el Presidente de la Asamblea, quien nombrará asimismo, a uno o dos escrutadores de los accionistas asistentes. Las Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y por los demás accionistas que deseen hacerlo.

TRIGESIMA SEGUNDA

Cuando Por Cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una Asamblea General en el Libro respectivo, dicha acta se levantará por separado y debidamente firmada, se Protocolizará ante Notario. Las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias serán Protocolizadas por Notario e inscritas en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO CUARTO

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

TRIGESIMA TERCERA

La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Consejo de Administración o, en su caso, de uno o más Administradores Generales, que serán en todo caso, el Organo de representación legal.

TRIGESIMA CUARTA

El Consejo de Administración estará compuesto por el número de miembros propietarios y suplentes que determine la Asamblea General que los elija, pero nunca serán menos de tres, podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad.

TRIGESIMA QUINTA

Las faltas o vacantes de los consejeros propietarios serán cubiertas por el suplente respectivo y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Artículo 155 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGESIMA SEXTA

Los miembros del Consejo de Administración o, en su caso, el Administrador o Administradores Generales, ejercerán sus funciones por el término que les señale la Asamblea General respectiva. Permanecerán en sus puestos hasta que se hagan nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de sus cargos.

TRIGESIMA SEPTIMA

Los accionistas que representen un veinticinco por cientos de las acciones que integran el Capital Social, tendrán derecho a nombrar, cuando menos, a uno de los miembros del Consejo de Administración.

TRIGESIMA OCTAVA

La responsabilidad de los Administradores y la forma de exigirla, se regulará por lo establecido en los Artículos 156 al 163 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-COTEJADO-

M.A.C.S.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VILLAHERMOSA, TABASCO
LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ
NOTARIA PUBLICA No. 4

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Notario Público Número Veintiocho
y del Patrimonio Inmueble Federal
Villahermosa, Tabasco.

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Notario Pco. No. 28
Villahermosa, Tab.

TRIGESIMA NOVENA

El Consejo de Administración o, en su caso, el Administrador o Administradores Generales, tendrán el uso de la firma social, la Administración y representación legal de la Sociedad y podrán en el ejercicio de sus funciones, celebrar y otorgar toda clase de actos y contratos inherentes al objeto social, con las facultades de un Mandatario General, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo 2858 del Código Civil del Estado de Tabasco, y sus concordantes de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

De manera enunciativa pero no limitativa, tendrán las facultades siguientes: a).- Poder General para ejercer Actos de Dominio. b).- Poder General para Administrar los negocios y bienes de la Sociedad. c).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, señalándose de manera enunciativa pero no limitativa, entre otras atribuciones, las siguientes: 1.- Para desistirse y aceptar desistimiento en toda clase de Juicios e instancias, inclusive amparo. 2.- Para transigir. 3.- Para comprometer en árbitros o arbitradores. 4.- Para absolver y articular posiciones. 5.- Para recusar. 6.- Para hacer cesiones. 7.- Para recibir pagos. 8.- Para promover toda clase de denuncias o querellas en el Orden Penal, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados; para otorgar el perdón del ofendido, delegar la representación patronal para que comparezca en nombre de la Sociedad, ante toda clase de autoridades laborales a que se refiere el Artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, con representación suficiente y en calidad de Administrador, con facultades de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas, que sean citadas por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje y, en general, ejercer todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales, inclusive el de amparo en los términos de lo establecido por los Artículos 11, 692, 713, 876, 878, 879, 880, 892, 895, 922 y demás relativos de la citada Ley del Trabajo. Podrán actuar asimismo, ante los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, en cualquier clase de conflictos de esta naturaleza, ya sean individuales o colectivos. d).- Para otorgar y revocar Poderes de cualquier naturaleza que fueren. e).- Para otorgar y suscribir Títulos de Crédito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. f).- Para establecer sucursales, agencias o dependencias de la Sociedad y suprimirlas. g).- Para nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la Sociedad, determinando sus facultades y obligaciones, así como las retribuciones que hubieren de percibir. h).- Para abrir y manejar cuentas Bancarias. i).- Para suscribir contratos de créditos Hipotecarios, Refaccionarios, de Habilitación o Avió y en general de cualquier naturaleza. j).- Para nombrar, de entre sus miembros, un Delegado para la Ejecución de Actos concretos, a falta de tal designación, la representación la llevará el Presidente del Consejo de Administración, o el Administrador General, en su caso.

COTEJADO
Lic. Justin Antonio Pérez Cortés
Notario Público No. 1

CUADRAGESIMA

La Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración o, en su caso, el Administrador o

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VILLAHERMOSA, TABASCO LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ NOTARIA PUBLICA No. 4

TABASCO 5874596

Administradores, podrán nombrar a uno o varios Gerentes Generales o Especiales, sean o no accionistas y revocar sus nombramientos en cualquier tiempo.

CUADRAGESIMA PRIMERA

El Gerente o los Gerentes, tendrán las facultades que expresamente se les confieran en el acto de su designación y deberán caucionar su manejo en la misma forma y términos que determine la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO QUINTO

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

CUADRAGESIMA SEGUNDA

La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a uno o más Comisarios, quienes podrán tener sus respectivos suplentes, serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas correspondientes.

La minoría de los socios que representen un veinticinco por ciento del Capital Social, tendrán derecho a nombrar un comisario. Los Comisarios podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad y tendrían las facultades y obligaciones que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los Comisarios serán electos por el término que señale la Asamblea General de Accionistas correspondientes, y continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta que se haga nuevo nombramiento y tomen posesión los nuevos designados.

CUADRAGESIMA TERCERA

La vacante temporal o definitiva del Comisario propietario será cubierta por el suplente respectivo. Si la vacante no pudiera cubrirse por falta de suplente, se procederá como lo establece el Artículo 168 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUADRAGESIMA CUARTA

Los Comisarios serán individuales responsables para con la Sociedad, en término de lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPITULO SEXTO

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y DE LA DISTRIBUCION

CUADRAGESIMA QUINTA

Los ejercicios sociales serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero, que será de la fecha de firma de la Escritura Constitutiva, al treinta y uno de diciembre de ese año.

CUADRAGESIMA SEXTA

Las utilidades que se obtuvieren en cada ejercicio social, se distribuirán hasta que hayan sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas, los Estados financieros que las determinen. No se hará ninguna distribución, mientras no se haya restituido las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores.

CUADRAGESIMA SEPTIMA

Las pérdidas se pagarán con el fondo de reserva y si éste no fuere suficiente, se reducirá el Capital Social, aplicándose en su caso, lo previsto en el inciso quinto del Artículo 229 de la Ley General de

-COTEJADO-

M.A.C.S.

Sociedades Mercantiles.

CUADRAGESIMA OCTAVA

DIVIDENDOS DE UTILIDADES

Los Accionistas Participarán De Los Dividendos De La Sociedad, en La Proporción De Las Acciones Que Posean, De Manera Que En Este Caso En Que Dichos Dividendos Se Reinviertirán, El Número De Acciones De Cada Accionista Aumentará En Una Cantidad Igual A La Que Posea A La Fecha De La Reinversión

CAPITULO SEPTIMO

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

CUADRAGESIMA NOVENA

La Sociedad se disolverá al concluir el plazo fijado en la cláusula quinta, a menos que sea prorrogado antes de su terminación y se disolverá anticipadamente en los casos previstos por las fracciones segunda, tercera y quinta del Artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

QUINCUAGESIMA

Determinada la disolución, de la Sociedad se pondrá en estado de Liquidación, lo cual estará a cargo de uno o más liquidadores, según decida la Asamblea General de Accionistas, debiendo actuar conjuntamente si fueren varios. El Liquidador o Liquidadores procederán a la liquidación y distribución del producto neto entre los accionistas en proporción al número de las acciones que posean, procediendo de acuerdo con el Artículo 234 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

LETRA "B" .- A Un Lado Izquierdo Un Escudo Nacional : De La Secretaria De Relaciones Exteriores.- México.- Permiso 27000298 Expediente 9927000298- Folio 397.- En Atención A La Solicitud Presentada Por El C. JUAN PEREZ GOMEZ.- Esta Secretaria Concede El Permiso Para Constituir Una S.A. De C.V.- Bajo La Denominación "CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. De C.V." Este Permiso, Quedara Condicionado A Que En La Escritura Constitutiva Se Inserte La Cláusula De Exclusión De Extranjeros Prevista En El Articulo 30 O El Convenio Que Señala El Articulo 31, Ambos Del Reglamento De La Ley Para Promover La Inversión Mexicana Y Regular La Inversión Extranjera.- El Notario O Corredor Publico Ante Quien Se Haga Uso De Este Permiso, Deberá Dar Aviso A La Secretaria De Relaciones Exteriores Dentro De Los 90 Dias Hábiles A Partir De La Fecha De Autorización De La Escritura Publica Correspondiente.- Lo Anterior Se Comunica Con Fundamento En Los Artículos 27, Fracción I, De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 15 De La Ley De Inversión Extranjera Y En Los Términos Del Articulo 28 Fracción V De La Ley Orgánica De La Administración Publica Federal.- Este Permiso Dejara De Surtir Efectos Si No Se Hace Uso Del Mismo Dentro De Los 90 Dias Hábiles Siguientes A La Fecha De Su Expedición Y Se Otorga Sin Perjuicio De Los Dispuesto Por El Articulo 91 De La Ley De La Propiedad Industrial. Villahermosa, Tabasco, A 12 De Febrero De 1999.- Sufragio Efectivo. No Reelección.- El Delegado en Villahermosa.- Lic. Orlando Mercado Pérez.- Al Costado Izquierdo El Sello De La Secretaria De Relaciones Exteriores Que Lleva En El Centro El Escudo Nacional.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VILLAHERMOSA, TABASCO
LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ
NOTARIA PUBLICA No. 4

COTEJADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VILLAHERMOSA, TABASCO LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ NOTARIA PUBLICA No. 4

TABASCO 5874597

LETRA "C".- Fueron Pagados Los Impuestos De Actos Y Contratos, Así como los Derechos de Registro, ante la Receptoría de Rentas del Centro.- Según Recibo Oficial.

ES PRIMER TESTIMONIO.- En su orden, que concuerda fielmente con su original, existente en el protocolo que es a mi cargo, va en (7) fojas útiles, debidamente selladas, rubricadas y firmadas, y es título para la sociedad mercantil denominada " CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES ", Sociedad Anónima de Capital Variable.

Cotejado y corregido, se expide en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los DOCE Días del Mes de Marzo de mil Novecientos Noventa y Nueve.- Doy Fe.

DR. JESUS ANTONIO ESTADOS UNIDOS NOTARIO

LIC. GUILLERMO MARVAEZ OSORIO Notario Púb. 28 Villahermosa, Tab.

DR. JESUS ANTONIO ESTADOS UNIDOS Villahermosa NOTARIO P

NOTA DE INSCRIPCION:

Villahermosa, Tabasco., Marzo Doce de Mil Novecientos Noventa y Nueve.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 13:01 horas, fué inscripto bajo el número 234 del libro general de entradas, a folios del 1763 al 1774 del libro de duplicados volúmen 104.- Quedando anotado en el folio 218 del libro primero de comercio tomo V.- REC.NO. 1199678-1199677. - - - - - - - - - - - - - - - -

LA DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. GUADALUPE GRACIELA GONZALEZ DEL CASTILLO.

ECO VILLAHERMOSA, TAB. Centro.

DR. JESUS ANTONIO ESTADOS UNIDOS NOTAR

DR. JESUS ANTO ESTADOS

-COTEJADO-

Y PARA QUE OBRE COMO APÉNDICE MARCADA CON LA LETRA "A" DEL INSTRUMENTO NUMERO (7490) DEL PROTOCOLO DONDE ACTUO, EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA CONSTANTE DE SIETE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE FIRMADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.- DOY FE.----------

- - **LETRA "C".- PAGOS DE ACTOS Y CONTRATOS, REGISTRO PUBLICO Y**

M.A.C.S.

EXPEDICION DE TESTIMONIO. ----------

Con fecha 17 de marzo del 2021, se pagaron los Impuestos de Actos y Contratos y Expedición de Testimonio con respecto a la protocolización, ante la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco. ----------

E S P R I M E R T E S T I M O N I O, DE LA ESCRITURA FIELMENTE COMPULSADA DE SU ORIGINAL EXISTENTE EN EL PROTOCOLO EN QUE ACTUO **YO**, MAESTRO EN DERECHO **MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN** Y QUE EXPIDO EN ONCE FOJAS UTILES, LAS CUALES LLEVAN HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD FOLIADOS NO NECESARIAMENTE CONSECUTIVOS, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTICULOS 40 (CUARENTA) Y 107 (CIENTO SIETE) DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 28 (VEINTIOCHO) Y 50 (CINCUENTA) DE SU REGLAMENTO, AMBOS EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO, DEBIDAMENTE FIRMADAS, RUBRICADAS Y SELLADAS, A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA ***"CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIE DAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE***, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.----------

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VILLAHERMOSA, TABASCO
LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ
NOTARIA PUBLICA No. 4



Boleta de rechazo no subsanable

20210005589800Y7

Número Único de Documento

BOLETA DE RECHAZO NO SUBSANABLE

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202100055898	19/03/2021 11:25:25 T.CENTRO	MTRO. MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN

FME	Nombre/Denominación razón social
5482	CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS

No. de documento	Tipo de documento
7490	Escritura

Otorgado por:

Manuel Alejandro Cachón Silván

RECHAZO

Fecha y hora de rechazo	Tipo de rechazo
19/03/2021 04:02:23 T.CENTRO	RECHAZO NO SUBSANABLE

Forma precodificada	Acto	Motivo y fundamentación
M2-Asamblea	Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	SR. NOTARIO: DE ACUERDO A LOS PUNTOS NUMEROS III Y IV DEL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE, ESTOS NO SON INSCRIBIBLES CONFORME AL ART. 21 DEL CODIGO DE COMERCIO VIGENTE

RESPONSABLE DE OFICINA QUE FIRMA EL RECHAZO

Nombre

MARÍA DEL ROSARIO FRÍAS RUIZ

Firma electrónica

Cadena original	Sello de tiempo	Caracteres de firma
>23853816 nA1qtLUnBbOcu64DBckAKnpi +Yk=\|	20210319215747.082Z	JGDb2SpdRA/ KeL9itvSPh0gpf3fmNHlbD6OUs1YPE4YP8VL: 8o7b0P1DbQnWwVWQfPWfhzSVuCk+/ c62FPWqV5EaaldThpr/ gexQ9+adqOUDvyel1VdHSy6Fg2GQr1PKeZC kFJaiwzYSovPy9mLfSBVPh9w7Ep1QtUBcaAE

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
VILLAHERMOSA, TABASCO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Villahermosa

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIEI
TABASCO

Boleta de rechazo no subsanable

20210005589800Y7
Número Único de Documento

4WKp2xdIZ
+MiDyAsSuCjkL7HxxoWy6eR65PPUzI7McKIIF
+to7Qu8bQv0Sccfc0fLN6KpjN94KZoBr
+ezi1YqQAMBSg==

PAGOS RELACIONADOS A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21285081	19/03/2021 04:01:33 T.CENTRO	$0.00